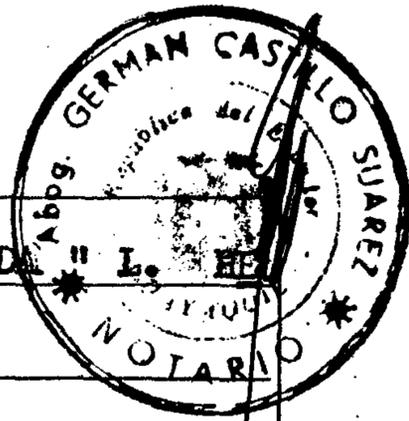


1 ESCRITURA NUMERO : 1.511-1/86

1002



2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA

3 DDAEUS, C. LTDA. ( LHEDEC ) " .

4 CUANTIA : S/ 700.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día

7 jueves once de diciembre de mil novecientos

8 ochenta y seis, ante mí, abogado GERMAN CASTILLO

9 SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen :

10 el señor Hans Peter Trier , quien declara ser

11 alemán , entendido en el idioma castellano , ca-

12 sado , ejecutivo y domiciliado en Hamburgo ,

13 Alemania , de tránsito en esta ciudad , por sus

14 propios derechos ; y, por los que representa de los

15 señores Ludwig Heddaeus- Espenschied y Alfred Ludwig

16 Heddaeus- Espenschied, conforme consta de las proto-

17 colizaciones de los poderes especiales y ampliaciones

18 de poderes que se acompañan como documentos habilitan-

19 tes; el señor Malte Von Romberg , quien declara ser

20 alemán , entendido en el idioma castellano, casado ,

21 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

22 pios derechos ; y, el señor Leopoldo Brauer , quien

23 declara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo

24 y domiciliado en esta ciudad , por sus

25 propios derechos ; los comparecientes son ma-

26 yores de edad , capaces para obligarse y

27 contratar , a quienes de conocerlos doy

28 fe . - Bien instruídos en el objeto y re-

rmby

1 sultados de esta escritura pública de Cons-  
2 titución de Compañía , a cuyo otorgamiento con-  
3 curren con amplia y entera libertad , para  
4 que la autorice me presentan la minuta que  
5 dice así : " Señor Notario : Sírvase auto-  
6 rizar en el Registro de Escrituras Públi-  
7 cas a su cargo , una en la cual conste el  
8 Contrato Social constitutivo de la Compañía  
9 de Responsabilidad Limitada , conforme a las  
10 declaraciones y al tenor de lo establecido  
11 en las cláusulas que a continuación se  
12 detallan : PRIMERA : OTORGANTES .- Comparecen  
13 y otorgan esta escritura como socios y  
14 con esa finalidad expresan su voluntad  
15 de constituir una Compañía de Responsa-  
16 bilidad Limitada , como en efecto la cons-  
17 tituyen mediante el presente contrato las  
18 siguientes personas : a ) Ludwig Heddaeus -  
19 Espenschied , de nacionalidad alemana , de es-  
20 tado civil casado y domiciliado en la ciu-  
21 dad de Hamburgo ( Alemania ) ; b ) Al-  
22 fred Ludwig Heddaeus - Espenschied , de naciona-  
23 lidad alemana , de estado civil casado y  
24 domiciliado en la ciudad de Hamburgo ;  
25 e ) Hans Peter Trier , de nacionali-  
26 dad alemana , de estado civil casado  
27 y domiciliado en la ciudad de Hamburgo , por  
28 sus propios derechos , y por los dere -

11.03



1 chos que representa de los señores Lud-  
 2 wig Heddaeus - Espenschied y Alfred Ludwig He-  
 3 ddaeus - Espenschied ; d . ) Malte Von Rom-  
 4 berg , de nacionalidad alemana de estado  
 5 civil casado y domiciliado en esta ciu-  
 6 dad de Guayaquil ; e . ) Leopoldo Brauer,  
 7 de nacionalidad ecuatoriana , de estado  
 8 civil casado y domiciliado en la ciu-  
 9 dad de Guayaquil . **SEGUNDA : - ESTATU**  
 10 **TOS . DE LA COMPANIA . -** Los socios  
 11 declaran que la Compañía que se cons-  
 12 tituyè y que es objeto de esta  
 13 escritura , se regirá por la ley de  
 14 Compañías , por el Código de Comer-  
 15 cio , en lo que fuere perti -  
 16 nente y por los Estatutos Socia -  
 17 les que se determinan a continua -  
 18 ción . - **ESTATUTOS DE LA COMPANIA**  
 19 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . - ARTICU**  
 20 **LO PRIMERO . - DE LA DENOMINACION .**  
 21 La Compañía que por este acto se  
 22 constituye se denominará " L. HEDDAEUS  
 23 C. LTDA. ( LHEDEC ) " . - **ARTICULO**  
 24 **SEGUNDO :** OBJETO . - La Compañía ten-  
 25 drá por objeto la representación , agencia,  
 26 comisión de toda clase de materias primas , pro-  
 27 ductor , mercaderías en general y de maquina-  
 28 rias de fabricación nacional y/o extranjera .

1 Importación y/o exportación de maquinarias ,

2 artículos , partes , repuestos y piezas pa-

3 ra la industria , agroindustria , metalmeccá-

4 nica , artesanía y pesca . Para el efecto po-

5 drá realizar todo acto y contrato que fueren

6 necesarios para el mejor desenvolvimiento de

7 la sociedad y relativo a su objeto .AR

8 ARTICULO TERCERO : PLAZO . La compañía tendrá un pla-

9 zo de duración de veinte años , contados a partir

10 de su inscripción en el Registro Mercantil. Este pla-

11 zo podrá ser ampliado o restringido por resolución

12 de la Junta General de socios de la compañía con vo-

13 tos de más del sesenta por ciento del capital concu-

14 rrente . ARTICULO CUARTO : DOMICILIO .- El domi-

15 cilio principal de la Compañía es la ciudad

16 de Guayaquil , pero podrá establecer sucur-

17 sales o agencias en cualquier otra ciudad

18 del territorio de la República del E-

19 cuador , con autorización de la Junta

20 General de socios y cumpliendo con los

21 requisitos legales pertinentes . CAPITULO SE

22 GUNDO . DEL CAPITAL Y DE LAS APORTA -

23 CIONES . ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL .-

24 El capital de la Compañía es de SETE-

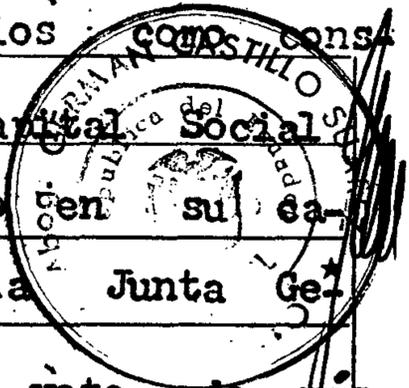
25 CIENTOS MIL SUCRES , dividido en setecientas parti-

26 cipaciones de un mil sucres cada una. La Compañía en-

27 tregará un certificado de aportación en el

28 cual constará su carácter de no negocia -

0004



1 ble y lo entregará a los socios como consta  
 2 tancia de su aportación . El Capital Social  
 3 podrá ser aumentado o disminuido en su ca-  
 4 so por resolución tomada por la Junta Ge-  
 5 neral en tal sentido , con el voto de más  
 6 del sesenta por . ciento del capital social,  
 7 pero siempre y cuando la disminución acordada  
 8 no implique devolución a los socios  
 9 de parte de las aportaciones hechas para  
 10 constituir el capital y que se encuentran  
 11 pagadas . ARTICULO SEXTO : DE LAS PARTICIPA  
 12 CIONES Y DEL DERECHO AL VOTO .- Las par-  
 13 ticipaciones podrán ser cedidas o transferi-  
 14 das únicamente en beneficio de los socios  
 15 de la compañía y cuando estos expresen su  
 16 voluntad de no querer adquirirlas entonces  
 17 podrán ser cedidas , o transferidas a terce-  
 18 ras personas . En caso de aumento de ca-  
 19 pital los socios tendrán el derecho de pre-  
 20 ferencia para suscribir el aumento acordado  
 21 en proporción a sus participaciones sociales .  
 22 Para que tenga valor legal la cesión o  
 23 transferencia de las participaciones de la com-  
 24 pañia a favor de otros socios o de terce-  
 25 ros que no sean socios , se requerirá una  
 26 resolución de la Junta General de socios;  
 27 resolución que deberá ser tomada con el  
 28 consentimiento unánime del capital social .

1 La cesión o transferencia se operará

2 mediante lo establecido en el artículo  
3 ciento quince de la Ley de Compañías.

4 Para efectos de votación por cada par-  
5 ticipación el socio, tendrá derecho a un  
6 voto . . . CAPITULO TERCERO . DE LOS SO

7 CIOS . . . - ARTICULO SEPTIMO : DE LOS SO  
8 CIOS .@ Son socios de esta Compañía ,

9 las personas que , siendo capaces para  
10 contratar , se encuentran inscritas como  
11 tales en el Registro de Socios y par-  
12 ticipaciones de la Compañía . ARTICULO

13 OCTAVO : DE SUS DERECHOS : Son dere-  
14 chos de los socios : a ) Intervenir a

15 través de la Junta General de Socios,  
16 en todas las decisiones y deliberacio-

17 nes de la Compañía , personalmente o  
18 representados legalmente ; b. ) Percibir

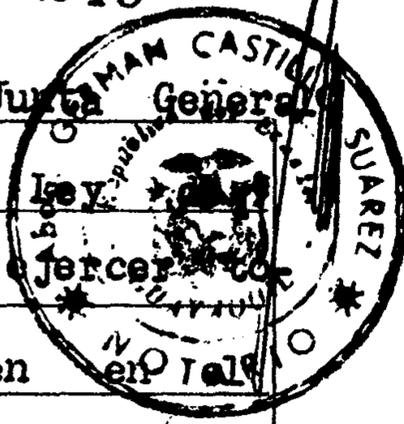
19 los beneficios que les corresponde a pro-  
20 rrata de las participaciones sociales pa-

21 gadas o en la forma que lo resolviere  
22 la Junta General de Socios ; c ) Res-

23 ponder sólo por el monto de sus par-  
24 ticipaciones , salvo las excepciones que

25 la Ley de Compañías establece ; d ) Re-  
26 currir al Juez competente , impugnando

27 los acuerdos sociales , si éstos fueren  
28 contrarios a la Ley o a estos estatutos ;



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

e ) Pedir la convocatoria a la Junta General  
 en los casos establecidos en la Ley de Compañías ; y , f ) En general ,  
 dos los derechos que se establecen en el contrato social y en la Ley de Compañías  
 en vigencia . ARTICULO NOVENO : OBLIGACIONES.  
 Son obligaciones de los socios : Uno ) Pa-  
 gar a la Compañía íntegramente las parti-  
 cipaciones suscritas ; Dos ) Cumplir con lo  
 dispuesto en la Ley , en los presentes Es-  
 tatutos y en los acuerdos y resoluciones  
 de la Junta General de Socios , legalmen-  
 te tomados ; y , Tres ) En general , cum-  
 plir todas las obligaciones que señalan el  
 presente contrato y la Ley de Compañías .  
 CAPITULO CUARTO . DE LOS ORGANOS DE LA  
 COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO : ORGANOS . -  
 El Gobierno de la compañía corresponde a  
 la Junta General de Socios y la Adminis-  
 tración al Presidente y al Gerente . AR-  
 TICULO DECIMO PRIMERO : DE LA JUNTA GENE-  
 RAL . - La Junta General integrada por los  
 socios legalmente convocados y reunidos es  
 el órgano máximo en el Gobierno de la Com-  
 pañía . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CLASES  
 DE JUNTAS . - La Junta General será Or-  
 dinaria y Extraordinaria . La Junta General  
 Ordinaria sesionará una vez al año en el

1 tiempo y para los fines que se esta-  
2 blecen en la Ley . Las demás Juntas Ge-  
3 nerales serán Extraordinarias y se reunirán  
4 previa convocatoria cuantas veces sea ne-  
5 cesario para el óptimo cumplimiento de  
6 los fines de la Compañía . ARTICULO DECI  
7 MO TERCERO ; CONVOCATORIA . - La Junta  
8 General sea Ordinaria o Extraordinaria  
9 será convocada por el Presidente y en  
10 su falta por el Gerente , con ocho  
11 días de anticipación por lo menos a  
12 la fecha de la reunión , ya sea me-  
13 diante publicación por la prensa en u-  
14 no de los diarios de mayor circulación  
15 en el domicilio principal de la compa-  
16 ñía o mediante carta personal o circu-  
17 lar dirigida a los socios y con los  
18 demás requisitos establecidos por la Ley  
19 de Compañías . Cuando todos los socios  
20 estuvieren reunidos , de manera que re-  
21 presenten el ciento por ciento del ca-  
22 pital pagado podrán constituirse en Jun-  
23 ta General y , en este caso no se re-  
24 querirá de convocatoria previa ; y , la  
25 reunión podrá efectuarse en cuales lu -  
26 gar del territorio nacional . Los asuntos  
27 a tratarse en esta Junta deberán ser  
28 resueltos por unanimidad , y el acta de-

1006



berá ser firmada por todos los socios.

ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM .- La Junta General se instalará válidamente en primera convocatoria si concurren a ella socios que representen por lo menos , más del sesenta por ciento del capital social . Las resoluciones en la Junta General se tomarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios que la integran . Se exceptúan los casos en los que la Ley de Compañías exige mayoría especial para adoptar resoluciones .

ARTICULO DECIMO QUINTO : SEGUNDA CONVOCATORIA . - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum , se hará una segunda convocatoria cumpliendo los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías ; esto es , dentro de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión .

Las o la Junta General se reunirá válidamente en segunda convocatoria con el número de socios presentes ; y , las resoluciones se tomarán con el voto de por lo menos el sesenta por ciento del capital social presente en la sesión .

ARTICULO DECIMO SEXTO : SESIONES Y ACTAS .- Las sesiones de Junta General sean Ordinarias o Extraordinarias estarán presididas

5

1 por el Presidente de la Compañía y actuará

2 de Secretario el Gerente de la misma. Las

3 actas de las Juntas Generales se lle-

4 varán por el sistema de hojas móvi-

5 les escritas a máquina en el anverso

6 y reverso, y deberán ser foliadas con

7 numeración continua y sucesiva, y rubri-

8 cada una por una por el Secretario.

9 La compañía podrá cambiar el sistema

10 del Libro Especial previa autorización

11 de la Superintendencia de Compañías. En

12 cada Junta se elaborará el acta res-

13 pectiva de conformidad con los requi-

14 sitos y plazos que señala la Ley de

15 Compañías, así mismo, se formará un

16 expediente de cada Junta con todos

17 los documentos que señala la Ley de

18 Compañías. Las actas de Juntas Gene-

19 rales Ordinarias o Extraordinarias serán

20 firmadas por el Presidente y por el

21 Gerente Secretario de la Compañía y

22 por todos los socios en los casos con-

23 templados en la Ley de Compañías. AR-

24 TITULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE

25 LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de

26 la Junta General las que se otorgan en

27 la Ley y en estos estatutos, de manera

28 especial las siguientes : a) Nombrar y

0007



1 remover al Presidente y al Gerente , así  
 2 como decidir sobre las renunciaciones que  
 3 sentare , concederles licencias y vacaciones ;  
 4 b ) Fijar las remuneraciones que deben percibir  
 5 el Presidente y el Gerente ; c )  
 6 Aprobar los balances anuales , así como  
 7 las cuentas de Pérdidas y Ganancias que  
 8 deben presentar los administradores ; d ) Re-  
 9 solver sobre el reparto de utilidades ;  
 10 e ) Aprobar la deducción que se haga de  
 11 las utilidades para constituir el Fondo de  
 12 Reserva legal , así como establecer la cons-  
 13 titución de un Fondo de Reserva Especial ;  
 14 f ) Autorizar al Gerente para la compraven-  
 15 ta , hipoteca o limitación de dominio de  
 16 los inmuebles y en general para todo acto  
 17 o contrato que se relacione con transfe-  
 18 rencia o limitación de dominio de los bienes  
 19 pertenecientes a la sociedad , si en el ac-  
 20 ta no se menciona si la autorización es  
 21 conjunta o separada , se entenderá que es  
 22 conjunta ; g ) Consentir en la cesión de  
 23 las partes sociales y en la admisión de  
 24 nuevos socios ; h ) Decidir acerca del au-  
 25 mento o disminución del capital social y  
 26 la prórroga del contrato social ; i ) Re-  
 27 solver acerca de la disolución anticipada  
 28 de la Compañía ; j ) Acordar la exclusión

6

1 del socio 9 de los socios, de acuerdo

2 con las causales establecidas en la Ley;

3 k.) Disponer que se establezcan las

4 acciones correspondientes en contra de

5 los administradores o gerentes; y, l.)

6 Resolver las dudas sobre la interpreta-

7 ción de estos estatutos, y decidir

8 sobre cualquier caso no previsto en e-

9 llos. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DEL

10 PRESIDENTE. - El Presidente será nom-

11 brado por la Junta General de Socios,

12 y deberá ser socio de la empresa, du-

13 raré cinco años en sus funciones y

14 podrá ser reelegido indefinidamente. Con-

15 vocará las Juntas Generales Ordinarias

16 y Extraordinarias y las presidirá en su

17 calidad de Presidente de la Compañía.

18 Suscribirá los certificados de aporta-

19 ción de los socios, así como también

20 las actas en las cuales actúe como Pre-

21 sidente de la compañía. Tendrá las de-

22 más atribuciones señaladas en la Ley y

23 en estos estatutos sociales. ARTICULO

24 DECIMO NOVENO: DEL GERENTE. - El Geren-

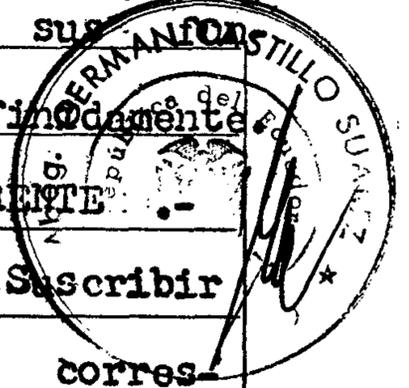
25 te será el principal administrador de

26 la compañía y tendrá a su cargo la di-

27 rección de los negocios de ella. El

28 Gerente podrá ser socio o no de la com-

00:08



1 pañia ; y , durará cinco años en sus  
2 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente  
3 ARTICULO VIGESIMO : DEBERES DEL GERENTE  
4 Sus principales deberes son : a ) Suscribir  
5 conjuntamente con el Presidente las corres-  
6 pondientes actas de las Juntas Generales ;  
7 b ) Representar legalmente a la Compañia  
8 en juicios y fuera de juicios pudiendo  
9 obligarla sin otras limitaciones que las  
10 establecidas expresamente en estos estatutos  
11 para los inmuebles ; c ) Conferir poderes  
12 a terceras personas , para que estos a  
13 nombre de la Compañia realizaren los ac-  
14 tos o celebren los contratos que especial-  
15 mente se mencionarán en los respectivos po-  
16 deres ; d ) Exigir informes y estados de  
17 cuentas a los demás funcionarios de la  
18 Compañia , cualquier negocio o gestión efec-  
19 tuada por dichos funcionarios ; e ) Impag-  
20 nar antes de su ejecución cualquier acto  
21 de la Compañia que pueda estar en contra  
22 de los intereses de ella , dando inmedia-  
23 ta cuenta a la Junta General , para lo  
24 cual la convocará inmediatamente ; f ) Ejer-  
25 cer las demás funciones que le confiera la  
26 Ley , los presentes Estatutos y las resolu-  
27 ciones de la Junta General ; g ) Responder  
28 civilmente ante los socios de la Compañia

7

1 sin perjuicio de la responsabilidad pe-  
2 nal que le corresponde, por negligencia  
3 .cia grave o incumplimiento de sus debe-  
4 res que acarrearán perjuicios para la com-

5 paña . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBU-

6 CIONES DEL GERENTE . - Son atribucio-

7 nes del Gerente : a ) Atender a la ges-  
8 tión diaria y la administración de los

9 negocios de la Compañía con las limi-

10 taciones que le imponen estos estatutos;

11 b ) Presentar a la Junta General cuan-

12 do así lo requiera, informes sobre sus

13 gestiones ; c ) Inscribir en el mes de

14 Enero de cada año, en el Registro Mer-

15 cantil del Cantón una lista completa de

16 los socios de la Compañía con indica-

17 ción de nombres, apellidos y monto del

18 capital acordado ; y, si no hubiere alte-

19 ración alguna en dicha nómina y en la

20 cuantía de las aportaciones desde la pre-

21 sentación de la última lista, bastará

22 presentar una declaración en tal senti-

23 do ; d ) Cumplir y hacer cumplir las

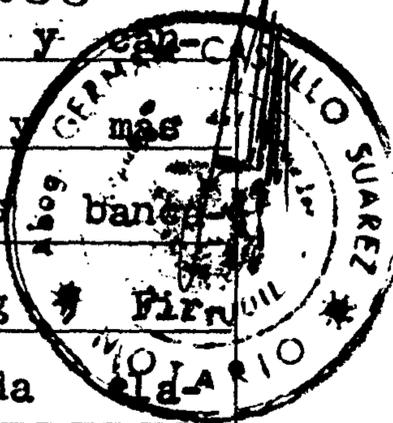
24 resoluciones de la Junta General ; e )

25 Nombrar, remover, fijar sueldos y sa-

26 larios y controlar al personal técnico,

27 empleados y obreros que presten sus ser-

28 vicios a la Compañía ; f ) Suscribir, a-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ceptar , pagar, endosar, hacer protestar y  
 celar letras de cambios , pagarés y  
 títulos de créditos , abrir cuentas  
 rias , girar cheques , etcétera ; g  
 mar pedidos , facturas y hacer toda  
 se de gestiones relacionadas con la impor-  
 tación o exportación de los materiales que  
 sean necesarios para el cumplimiento del  
 fin de la sociedad ; h ) Vigilar la con-  
 tabilidad , recibir y suscribir la correspon-  
 dencia , así como también cuidar que todos  
 los funcionarios , empleados y obreros de  
 la Compañía cumplan con sus funciones y  
 labores . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Cuando  
 faltare el Gerente por muerte , ausencia  
 temporal o por cualquier otra causa , lo  
 subrogará el Presidente y a falta de éste,  
 la persona que designe la Junta General  
 de Socios , con las mismas atribuciones y  
 deberes del Gerente . CAPITULO QUINTO . DE  
 LA REPRESENTACION LEGAL . - ARTICULO VIGESIMO  
 TERCERO : LA REPRESENTACION LEGAL . - La re-  
 presentación legal , judicial y extrajudicial  
 de la Compañía la ejerce el Presidente y/o  
 el Gerente , conjunta o separadamente y co-  
 mo tal tienen amplias facultades para inter-  
 venir en toda clase de actos y contra-  
 tos , así como también para comparecer en

1 juicios como actor y como demandado ; y,

2 para ejercer toda clase de facultades que

3 corresponde a los mandatarios . CAPITULO

4 SEXTO . DEL BALANCE , DE LAS UTILIDADES

5 Y FONDO DE RESERVA . - ARTICULO VIGESI

6 MO CUARTO : - DEL BALANCE . - El ejer-

7 cicio económico anual de la Compañía se

8 cerrará el treinta y uno de Diciembre

9 de cada año ; dentro de los sesenta

10 días posteriores el Gerente presentará a

11 la Junta General de Socios , el Balan-

12 ce General y los Estados de Pérdidas y

13 Ganancias con sus anexos , así como la

14 propuesta de distribución de beneficios

15 debiendo por lo menos con quince días

16 de anticipación a la reunión de la Jun-

17 ta , poner a disposición de los socios

18 los documentos indicados . ARTICULO VI

19 GESIMO QUINTO : DE LAS UTILIDADES . -

20 Las utilidades de la Compañía se liqui-

21 darán el treinta y uno de Diciembre ..

22 de cada año pudiendo repartirse . divi-

23 dandos únicamente por utilidades netas y

24 realizadas debiendo efectuarse dicho re-

25 parto a prorrata de las participaciones

26 pagadas de cada socio . La Compañía no

27 podrá obligarse en ninguna forma con el

28 objeto de repartir utilidades no recau-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dadas . La Junta General resolverá lo conveniente sobre la distribución de los beneficios , reparto de dividendos , en la forma indicada anteriormente . ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DEL FONDO DE RESERVA LEGAL . - La Compañía está obligada a formar un fondo de Reserva Legal , para cuyo efecto segregará obligatoriamente un cinco por ciento de las utilidades líquidas anualmente , con el objeto de constituir dicho fondo hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . Podrá también acordar la formación de fondos constituidos asimismo con las utilidades . CAPITULO SEPTIMO . DE LA REFORMA DE ESTATUTOS . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE LA REFORMA . - Toda reforma de los presentes Estatutos relacionada con el aumento o disminución del capital social , prórroga o disminución del plazo aquí estipulado , transformación , fusión , disolución , liquidación y en general cualquier modificación sustancial de los mismos deberá ser resuelta por la Junta General y tramitada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Treinta y Tres de la Ley de Compañías . La resolución de la Junta Ge-

9

1 neral de Socios para efecto de lo dis-

2 puesto en este artículo se tomará con

3 el voto de más del sesenta

4 por ciento del Capital Social . CAPITU

5 LO OCTAVO . DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA

6 CION . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DE

7 LA DISOLUCION . - La Compañía podrá

8 disolverse por cualquiera de las causa-

9 les determinadas en la Ley de Compa-

10 ñías , con el voto mayoritario requeri-

11 do de la Junta General de socios o

12 por efectos de la Ley . ARTICULO VI

13 GESIMO NOVENO : DE LA LIQUIDACION . -

14 Disuelta la Compañía necesariamente se

15 pondrá en estado de liquidación y du-

16 rante tal estado los administradores

17 no podrán efectuar nuevas operaciones

18 salvo que sean establecidas por la

19 Ley para proveer a dicha liquidación.

20 ARTICULO TRIGESIMO : DE LOS LIQUIDADO -

21 RES . - EL Gerente se encargará de to-

22 do lo relacionado con la liquidación

23 de la Compañía en su calidad de

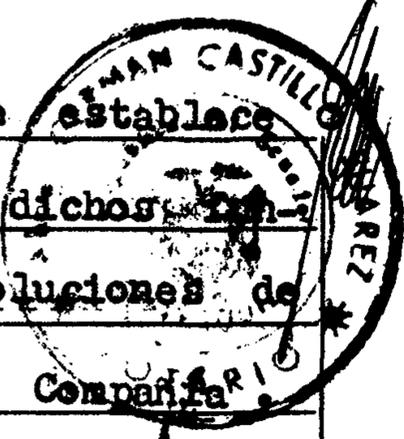
24 Liquidador Principal y uno de los so-

25 cios será el liquidador suplente , quien

26 actuará en el caso de que cese en

27 sus funciones el principal por las cau-

28 sas señaladas en la Ley . Las atri-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

buciones del liquidador son las que establece  
la ley de Compañías vigente para dichos  
cionarios y se atenderá a las resoluciones de  
la Junta General de Socios de la Compañía

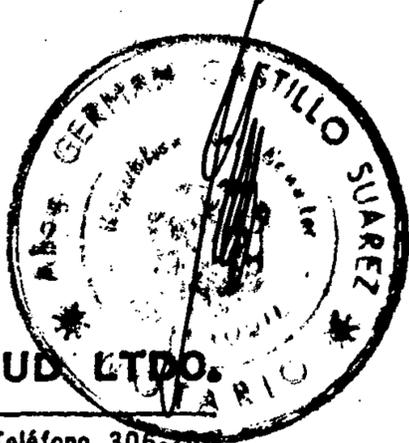
CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES : PRIMERA

Que el Capital de la Compañía ha sido suscri-  
to y pagado íntegramente por los socios de  
la siguiente forma : El señor Ludwig Heddaeus-  
Espenschied debidamente representado por el se-  
ñor Hans Peter Trier, según consta del Poder  
que se incorpora a la escritura , ha suscrito  
siete participaciones de un mil sures cada  
una y ha pagado en efectivo la cantidad de  
tres mil quinientos sures , correspondiente  
al cincuenta por ciento del valor total de  
las participaciones suscritas ; El señor Al-  
fred Ludwig Heddaeus - Espenschied , debidamente  
representado por el señor Hans Peter Trier ,  
según consta del Poder que se adjunta a la  
presente escritura , ha suscrito seis parti-  
paciones de un mil sures cada una , y ha  
pagado en efectivo la cantidad de tres mil  
sures correspondiente al cincuenta por  
ciento del valor total de las partici-  
paciones suscritas ; El señor Hans  
Peter Trier , por sus propios dere-  
chos ha suscrito la cantidad de cien -  
te veinte participaciones de un mil

7

10

1        sucres cada una y ha pagado la  
2        cantidad de Sesenta mil sucres co -  
3        rrespondiente al cincuenta por cien -  
4        to del valor total de las par -  
5        ticipaciones suscritas ; El señor  
6        Malte <sup>(A)</sup> Von Romberg , por sus pre-  
7        pios derechos ha suscrito Setenta  
8        participaciones de un mil su -  
9        cres cada una y ha pagado  
10        en efectivo la cantidad de trein-  
11        ta y cinco mil sucres corres -  
12        pondiente al cincuenta por cien-  
13        to del valor total de las  
14        participaciones suscritas ; y , el  
15        señor Leopoldo <sup>(B)</sup> Brauer , por sus  
16        propios derechos ha suscrito cua -  
17        trocientas noventa y siete par -  
18        ticipaciones de un mil sucres  
19        cada una y ha pagado en e-  
20        fectivo la cantidad de Doscien-  
21        tes cuarenta y ocho mil qui-  
22        nientos sucres , correspondiente al  
23        cincuenta por ciento del valor  
24        total de las participaciones sus -  
25        critas . Los pagos efectuados ,  
26        constan del certificado de la Cuen-  
27        ta de Integración de la Compañía o-  
28        torgada por el Banco de Londres que se in-



Miembro del Grupo  
Lloyds Bank

**BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDO.**

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

Guayaquil, Julio 15 de 1986

**COMPANIA EN FORMACION: L.HEDDAEUS C.LTDA(LHEDEC)**

**CERTIFICAMOS:**

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 350.000.00XXXXXX en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores.

Ludwing Heddaeus	S/. 3.500.00
Alfred Heddaeus	3.000.00
Hans-Peter Trier	60.000.00
Malte Von Romberg	35.000.00
Leopoldo Brauer	248.500.00
	<u>S/. 350.000.00</u>
	=====

**SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.**

Para poner este dinero a disposición de L.HEDDAEUS C.LTDA (LHEDEC) es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

*Teresa G. de Rivadeneira*  
Teresa G. de Rivadeneira

Por-Gerente

*Patricia M. de Huerta*  
Patricia M. de Huerta

Secretario

no 13



JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
  
DE.....  
  
FORM. 08 - DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

042278

Antas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TRIER HANS PETER

CEDULAS No.

276: 2245858

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Guinea

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS: CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

8 DIC. 1986

Carl P. Dic

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO GÓMEZ

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Econ. MUNDO CARTERA  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

2230

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

083865

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUDWIG. HEDAEUS

NACIONALIDAD

ALEMANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Provincia

Quil

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitucion Compañia

Especifique  
8 DIC. 1986

Quil a 8 de Dic.

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

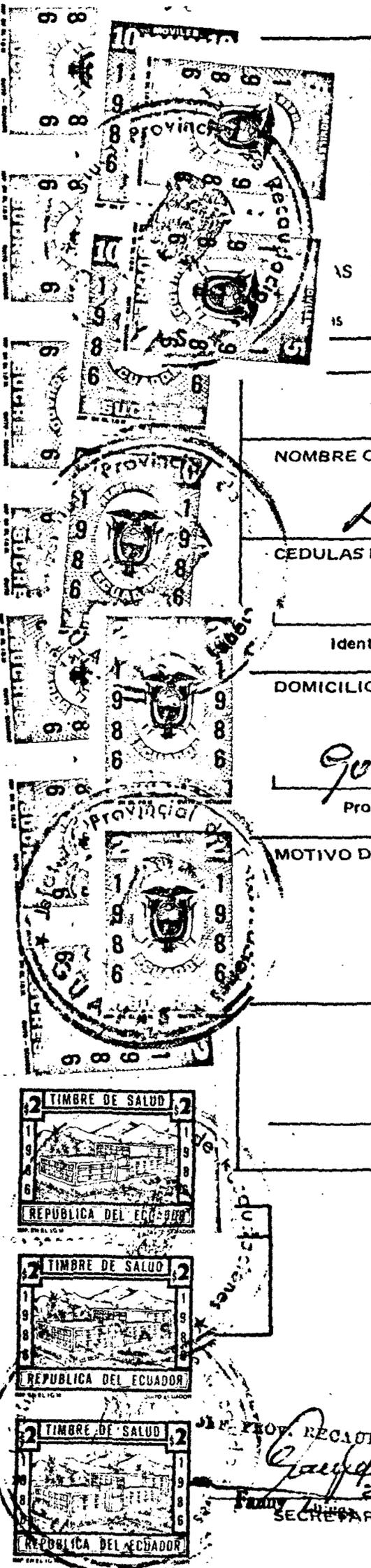
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

PROV. RECAUDO. GUAYAS  
Fanny Luiza  
SECRETARIA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
[Signature]  
Econ. N.º 1000  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA



0014



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

083863

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALFRED HEDDAEUS

CEDULAS No.

PTE:



Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guaya

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPAÑIA  
Especifique

8 DIC. 1986

Guil P. Dic

de 198 6

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

RECAUD. GUAYAS

RECAUD. GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez

Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES  
JEFE DE RECAUDACIONES GUAYAS

SELLO DE LA OFICINA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

042277

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE Guayas

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MATE VON ROMBERG

CEDULAS No.

DTE: 2702304

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Provincia

Guineal

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

CONSTITUCION COMUNITARIA

Especifique

8 DIC. 1986

Guil. S. de Hic.

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Eugenia Gómez

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fran. Mercedes Amos Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

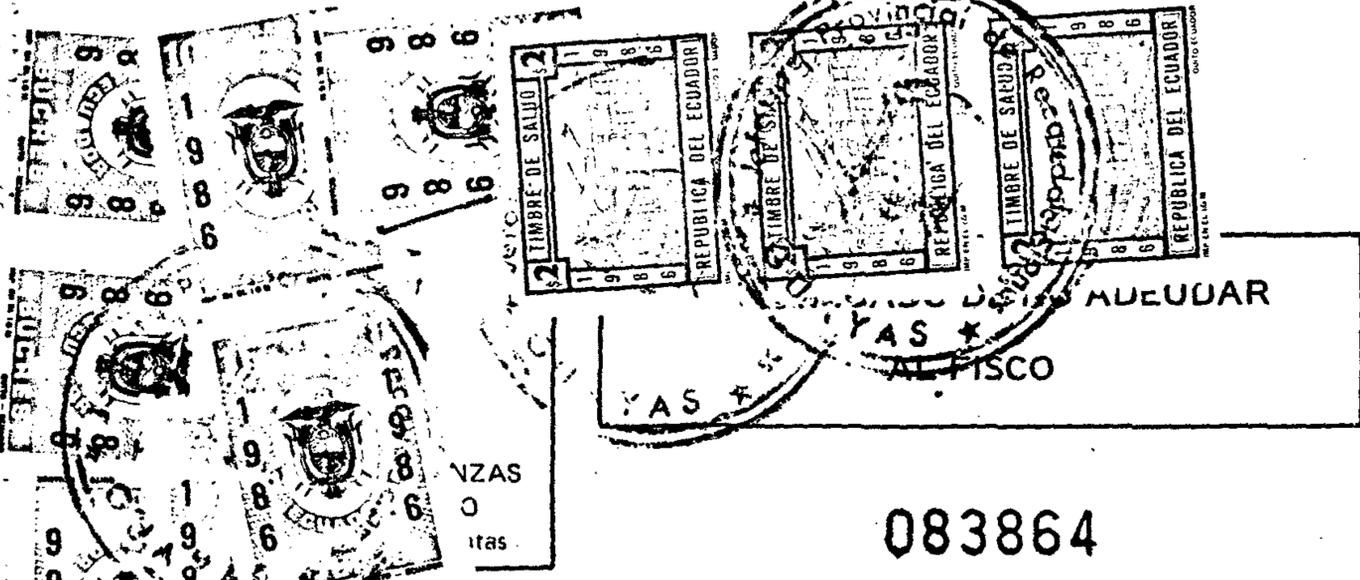
SELLO  
DE  
LA ORIGINA

ENTREGA 8 HORAS



0015

2230



JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LEOPOLDO BEAVER

CEBULAS No.

TE:

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

CONTRATACION COMPANIA

Especifique

8 DIC. 1981

Guayaquil de Beaver

de 198 1

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

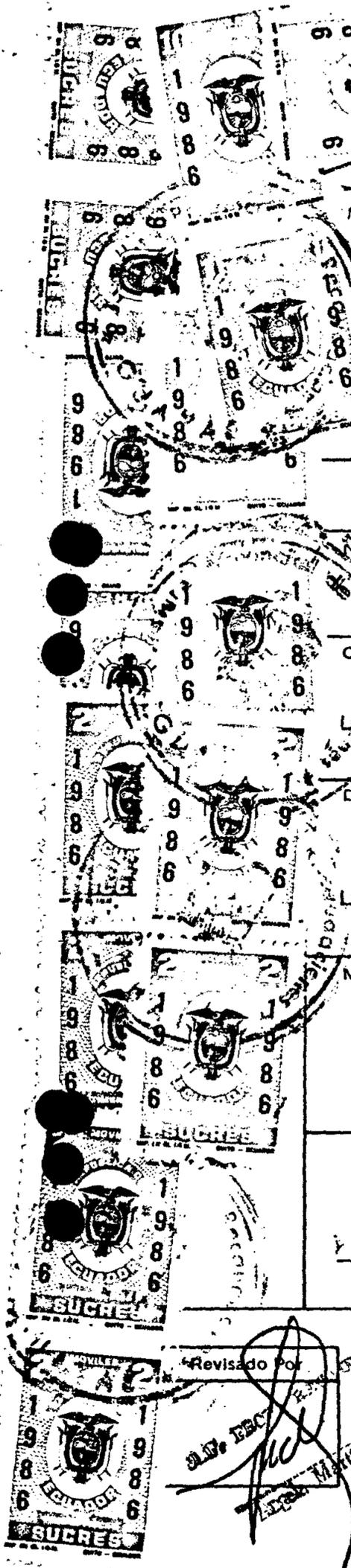
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES REFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO



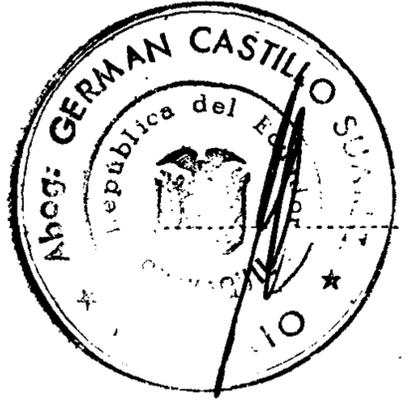
Revisado por [Signature] [Signature] [Signature]



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 276

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 900-A y 900-B de 10 de noviembre de 1976, publicados en el Registro Oficial No. 221 de 26 de los mismos mes y año, la solicitud y documentación presentada por el señor Hans Peter Trier, por sus propios derechos y por los que representa de Alfred y Ludwig Heddaeus-Espenschied; y, el informe favorable No. DRI-IE 332 MICIP de 20 de octubre de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

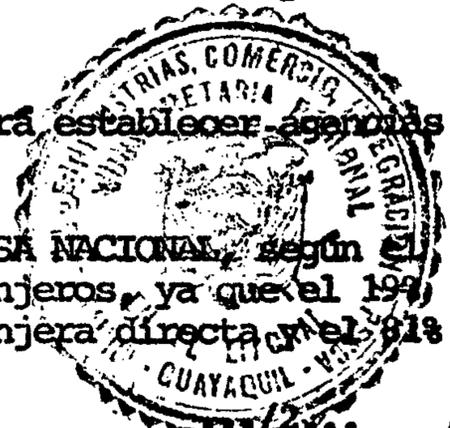
AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa que en la constitución de la compañía L. HEDDAEUS C.LTDA. (LHEDEC) realizarán en dólares norteamericanos, por el equivalente a S/. 133.000,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 SUCRES) los siguientes inversionistas, de nacionalidad alemana:

<u>INVERSIONISTAS</u>	<u>VALOR</u>
HANS PETER TRIER	S/. 120.000,00
ALFRED LUDWIG HEDDAEUS-ESPENSCHIED	6.000,00
LUDWIG HEDDAEUS-ESPENSCHIED	7.000,00
	<hr/>
	S/. 133.000,00

La compañía L.HEDDAEUS C.LTDA. (LHEDEC) tendrá por objeto social: La representación, agencia, comisión de toda clase de materias primas, productos, mercaderías en general y de maquinarias de fabricación nacional y/o extranjera. Importación y/o exportación de maquinarias, artículos, partes, repuestos y piezas para la industria, Agroindustria, metalmecánica, artesanía y pesca. Para el efecto podrá realizar todo acto y contrato que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y relativo a su objeto.

Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares del País.

La compañía L.HEDDAEUS C.LTDA. (LHEDEC) será EMPRESA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 100% de su capital social corresponde a inversión extranjera directa.



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



RESOLUCION No.

276

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

...2...

a de ..... de 198

es de inversión nacional.

Los inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a OCT 22 1986



Econ. Pedro Zevallos Navarro  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

TA:VC:PG.

17

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO  
DEL MICEI .- CUANTIA : INDETERMINADA .-

EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Guayaquil, a de de 198

RESOLUCION - N° 188

EL-SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y - # 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inver - sión Nacional # 101 de septiembre 4 de 1985, la solicitud y documenta - ción presentada por el señor MALTE WILHELM ALBRECHT FREIHERR VON ROM - BERG; y, el informe favorable # DRI 543 MICEI, de septiembre 4 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor MALTE WILHELM ALBRECHT FREIHERR VON ROMBERG, de na - cionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 2 de abril de 1969 y transferida a su nuevo pasaporte el 23 de enero de - 1981, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 117.784, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIO - NAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par - ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse - en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor MALTE WILHELM ALBRECHT FREIHERR VON ROMBERG, por tener la ca - lidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamien - to a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada oca - sión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

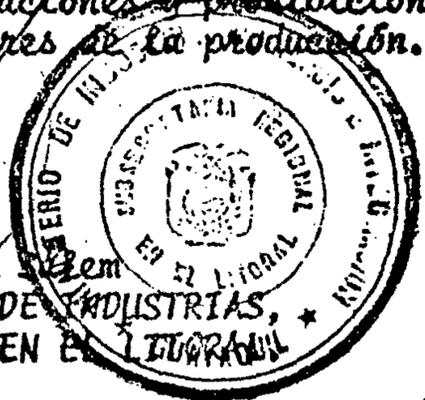
Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones o prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a - 5 SET. 1985

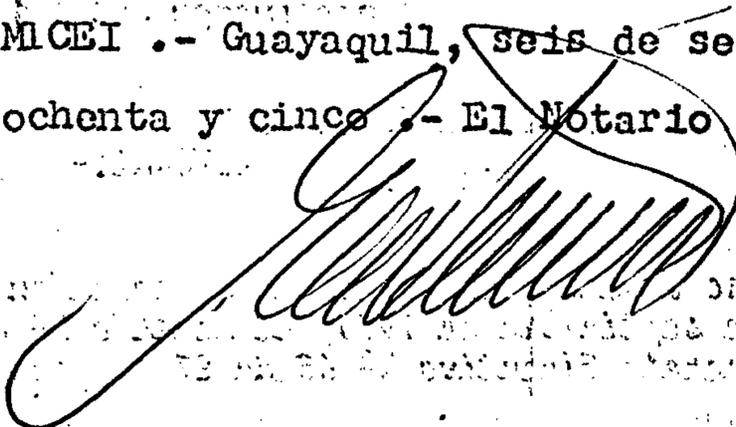
Dr. Roberto Hanze  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



VC/MGS.

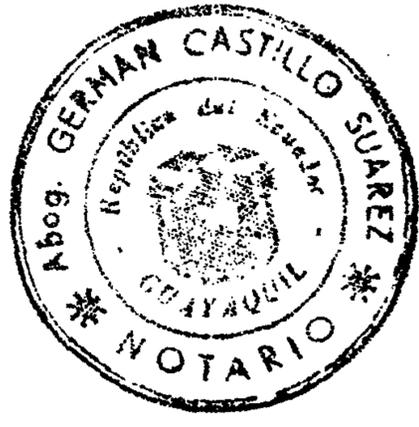
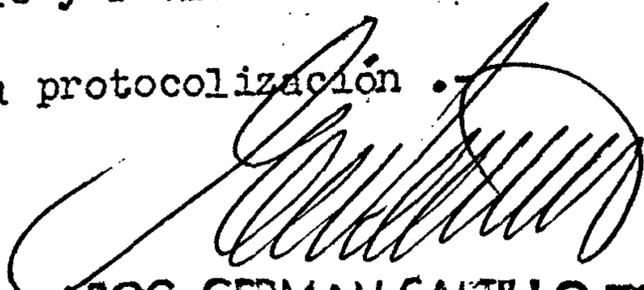
OLVIDO Y ANTERIOR... TIO... AL SEÑOR...  
-... : GERMAN A. CASTILLO SUAREZ

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición del señor Subsecretario Regional de Industrias Comercio e Integración en el Litoral, protocolizo en una foja útil en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava de este Cantón a mi cargo , la Resolución número ciento ochenta y ocho emitida por el MICEI .- Guayaquil, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco .- El Notario .-



...  
...  
...  
...  
...

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en una foja fotocopia, rubricada por mi el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolización .-



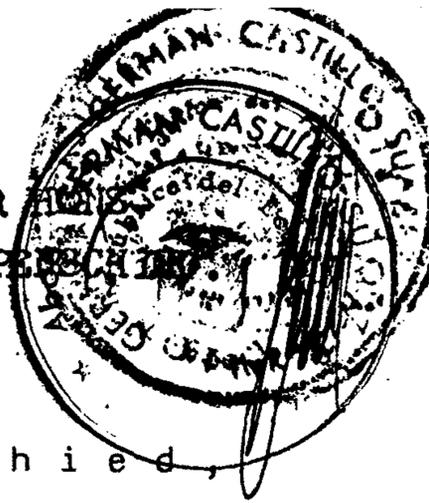
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octava

ESCRITURA NUMERO : 327/86

PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR

PETER TRIER POR EL SEÑOR ALFRED LUDWIG HEDDAEUS- ESPENSCHIED

CUANTIA : INDETERMINADA .



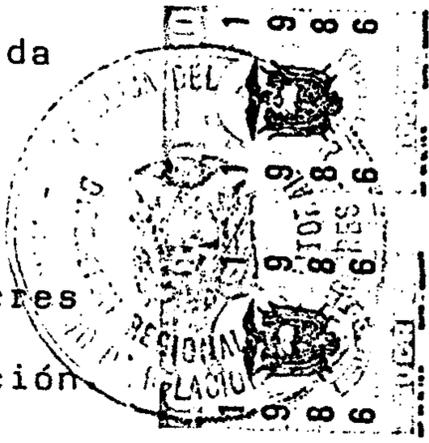
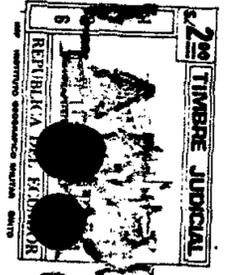
Yo, Alfred Ludwig Heddaeus - Espenschied, con domicilio en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46, Doy, y otorgo Poder Especial al señor Hans-Peter Trier, para intervenir a mi nombre en la Constitución, suscripción de capital en la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada L. Heddaeus del Ecuador Cia. Ltda.

La suscripción será de seis aportaciones de mil sucres cada una y el pago será del 50 % de cada participación

El apoderado está autorizado a hacer en mi nombre todas las declaraciones y todos los actos legales necesarios para la fundación y la inscripción de la sociedad, ante todas las personas o autoridades competentes.

Hecho en Hamburgo el 2 de Abril 1986

*Alfred Heddaeus*



DR. WOLF HARM  
DR. GERHARD BAUM  
DR. ERWIN TIEDAU  
DR. PETER SIEVEKING  
DR. ARNOLD SIEVEKING  
DR. PAUL-JOACHIM V. WISSEL

Not. Reg. 1986 No. 799



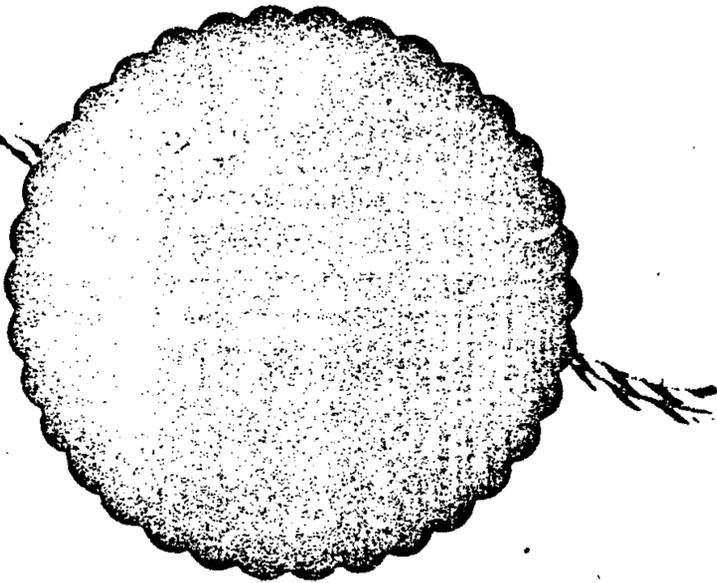
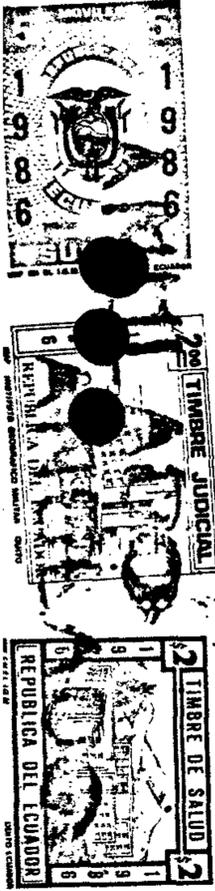
- NOTARE -

Bergstraße 11 · 2000 Hamburg 1  
Tel.-Sa.-Nr. (040) 30 20 06-0

Ante mi, Dr. Wolf Harm, doctor en derecho y notario publico en esta Ciudad Libre y Hanseatica de Hamburgo, Alemania, compareció el señor

Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied  
residente en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46,  
a quien conozco personalmente  
y reconoció en mi presencia su firma en el anexo documento aprobando su contenido lo que certifico poniendo abajo mi nombre y sello oficial.

Hamburgo, el 2 de abril de 1986

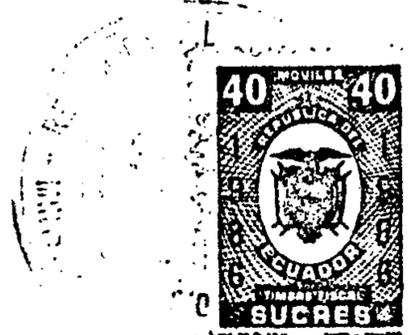
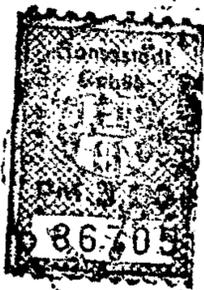


*[Handwritten signature]*

Es wird belaubigt, daß die Beurkundung des  
Alfred L. Heddaeus-Espenschied  
im Sinne des § 437 der Zivilprozeßordnung  
echt ist.

Hamburg, d. 3. APR. 1986  
Senat der Freien und Hansestadt Hamburg  
Senatskanzlei

*[Handwritten signature]*  
(Zimmern)  
Verwaltung



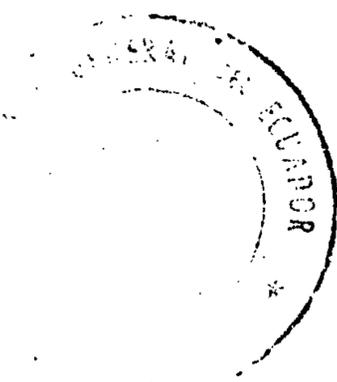
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS,  
HAMBURGO

Consul General  
Hamburgo

a Zimmerman, funcionario de  
la Comandancia del Puerto de Hamburgo

174  
IT-13-d  
US \$ 25.-

2 April 1985



*[Handwritten Signature]*  
Carlos Manchano Velasco  
Consul General del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
No. 3745

Quito, 15 APR 1985  
CERTIFICADO: que la firma de  
*[Handwritten Signature]*  
del Ecuador en Hamburgo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL ECUADOR  
*[Handwritten Signature]*  
Molestina González Rubio  
EMBAJADOR  
DIRECTOR REGIONAL

Bernardo Manzano

ABOGADO

ECO. DE P. YCAZA 422

TELEFONOS: 306-737 306-177

APARTADO "G" GUAYAQUIL

1020



SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

Malte Von Romberg, a usted con el debido respeto, comparezco y digo: - - - - -

Acompaño en dos fojas útiles el Poder Especial que otorga el señor Alfred Ludwug Heddaeus- Espenchied a favor del señor Hans-Peter Trier, en la ciudad de Hamburgo Alemania el día dos de Abril de mil novecientos ochenta y seis. -

Como dicho documento en su parte final, tiene una certificación que se encuentra escrita en idioma Alemán, le solicito se sirva su fiel traducción al idioma Castellano, designándose un intérprete. - - - - -

Me permito indicar para dicho cargo al señor Hans-Juergen Klóber, persona capaz i entendida en el idioma Alemán, a quien se le puede notificar para que concorra a posesionarse del cargo en la calle P. Icaza # 422, segundo piso y General Córdova de esta ciudad. - - - - -

Al mencionado perito se le señalará día y hora para la posesión i se le concederá término para que presente el informe correspondiente. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Registro, sírvase usted señor Juez declarar la autenticidad i lealidad del documento acompañado. - - - - -

Que hecha la traducción se protocolice todo lo actuado en la Notaria del Abogado Germán Castillo Suárez, Notario de este Cantón, a quien se autorizará confiera las copias necesarias. - - - - -

Cualquier notificación, la recibiré en el Estudio del Abogado Bernardo Manzano Vignol, ubicado en la calle P. Icaza # 422 y General Córdova de esta ciudad. - - - - -

*Bernardo Manzano Vignol*  
BERNARDO MANZANO VIGNOL.  
Abogado. Reg. # 907

*Malte Von Romberg*  
Malte Von Romberg.



GUAYAQUIL

Presentada a las Diez horas, en Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis, con el Poder que se menciona. Certifico.-

Loda César Blum Martínez

SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

"Guayaquil, Abril catorce de 1.986, las 11:00.-"

Vistos:- La petición anterior Presentada por el señor Malte Von Romberg, es clara y reúne los requisitos del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado, se dispone que el señor Hans-Juergen Klóber, traduzca al Castellano, lo que este escrito en idioma Alemán del documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que de aceptar el cargo se poseione en día i hora hábil y evacue su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la posesión. Vuelvan los autos.-

CERTIFICO.-

Dr. Alejandro Martínez Rola  
JUEZ IV CIVIL DE GUAYAQUIL

Loda César Blum Martínez

SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

En Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas, notifique con el auto anterior al señor Hans-Juergen Klóber, intérprete designado, quien impuesto de su contenido firmó. Certifico.-

Loda César Blum Martínez

SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

R A Z O N:- No notifico con el auto anterior al señor Malte Von Romberg, por no haber señalado Casillero Judicial. - - - -

Guayaquil, Abril 14 de 1.986.-

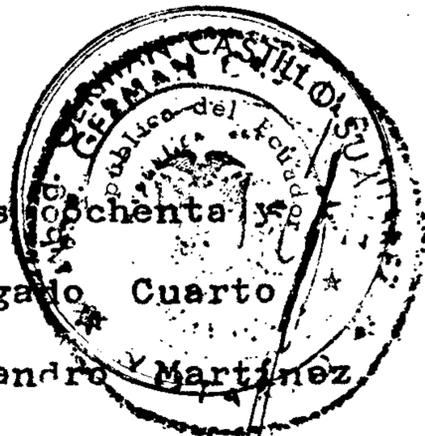
Loda César Blum Martínez

SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

En Gua-

0021



yaquil, a quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 10H35, en el despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil, ante el señor Juez doctor Alejandro Martínez Róiz, e infrascrito Secretario, comparece el señor Hans-Juergen Klóber, portador de la cédula de identidad número 09-0439069, intérprete nombrado por el Juzgado con el objeto de tomar posesión del cargo. El señor Juez procedió a juramentar en debida i legal forma al compareciente, a quien explicó las penas del perjurio i de los deberes i obligaciones del cargo confiado, hecho lo cual dijo que aceptaba el cargo i juró su fiel y legal desempeño, por lo cual el Juez le dio posesión de su cargo. Termina la diligencia firmando en unión del señor Juez y Secretario que certifica.-

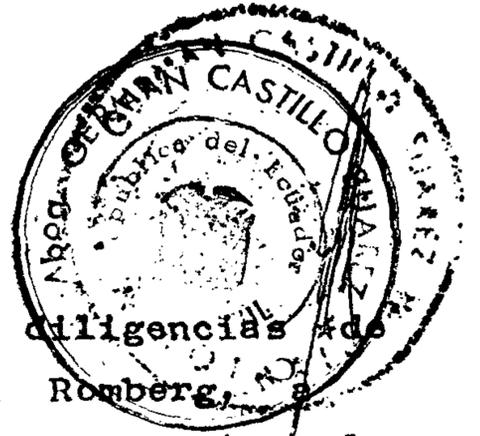
Dr. Alejandro Martínez Róiz  
JUEZ IV CIVIL DE GUAYAQUIL

Hans-Juergen Klóber

*[Signature]*  
Ldo. César B. Martínez  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil



0022



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

HANS-JUERGEN KLOBER, intérprete designado en las diligencias de traducción solicitada por el señor Malte Von Romberg, a usted, bajo el juramento que tengo rendido, presente el siguiente informe: - - - - -

TRADUCCION:- Con vista del documento original, en la página dos, parte final hay un sello rojo que dice: Dr. Wolf Harm. Sello Notarial. Hamburgo.-

Se certifica que la escritura del Notario Dr. Wolf Harm el legal según el párrafo 437 del procedimiento de derecho Civil, Hamburgo dos de Abril de 1.986. Senado de la ciudad libre i Hanseática de Hamburgo. Cancillería del Senado. F.) Dra. Zimmennann. Empleada Administrativa.-

Hay dos sellos iguales que dice: Cancillería del Senado-Hamburgo.- - - - -

Es todo cuanto puedo informar a usted señor Juez en honor a la verdad i con vista del documento original. - - - - -

*Hans-Juergen Klobler*

Hans-Juergen Klóber.  
perito.

Presentada a las 11H40 en Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos ochenta y seis. Certifico.-

*[Signature]*

*Lola C. Blanca Urbina*  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

"Guayaquil, Abril 17 de 1.986, a las 15H20

VISTOS:- El informe que presenta el intérprete, agréguese a los autos. En lo principal por reunir los requisitos legales el documento de cuya traducción se trata, el infrascrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil. " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. declara su validéz, tanto en la forma como en el fondo. Notifíquese al Notario Abogado Germán Castillo Suárez, de este Can-



tón para que protocolice en el Registro a su cargo el documento y las diligencias respectiva, y confiera las copias necesarias.--

*Alejandro Martínez*  
Jefe de la Oficina de Registro Civil de Guayaquil

Certifico.--

*César Blum*

Ldo. César Blum  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

DILIGENCIA: Se fiel cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 297 del Código de Procedimiento Civil. ---  
Guayaquil, 17 de Abril de 1.986.

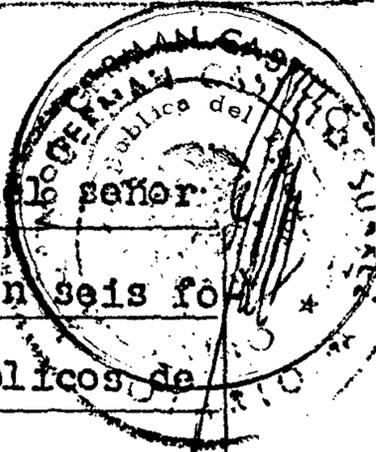
*César Blum*  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

En Guayaquil a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis; a las 15H45, notifiqué con la sentencia anterior al Abogado Germán Castillo Suárez, Notario de este Cantón, quien impuesto de su contenido, firmo. Certificado.--

*César Blum*  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

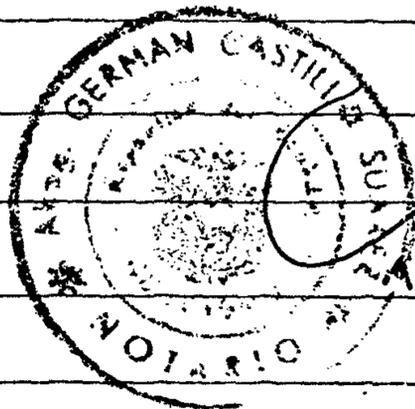
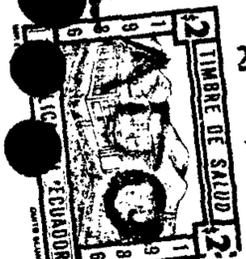
*[Signature]*





1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición del señor  
 2 Juez Cuarto Civil de Guayaquil, protocolizo en seis fo  
 3 jas útiles en el Registro de Instrumentos Públicos, de  
 4 la Notaría Décima Octava de este Cantón a mi cargo ,  
 5 el Poder Especial otorgado al señor Hans- Peter Trier  
 6 por el señor Alfred Ludwig Heddaeus- Espenschied , y ,  
 7 demás diligencias de traducción y legalización .- Gua-  
 yaquil, abril dieciocho de mil novecientos ochenta y  
 seis .- El Notario .-

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este  
 SEGUNDO TESTIMONIO, en seis fojas fotocopias, rubrica-  
 das por mi el Notario, que sello y firmo en la misma  
 ciudad y fecha de su protocolización.



BOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario Décimo Octavo  
 Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

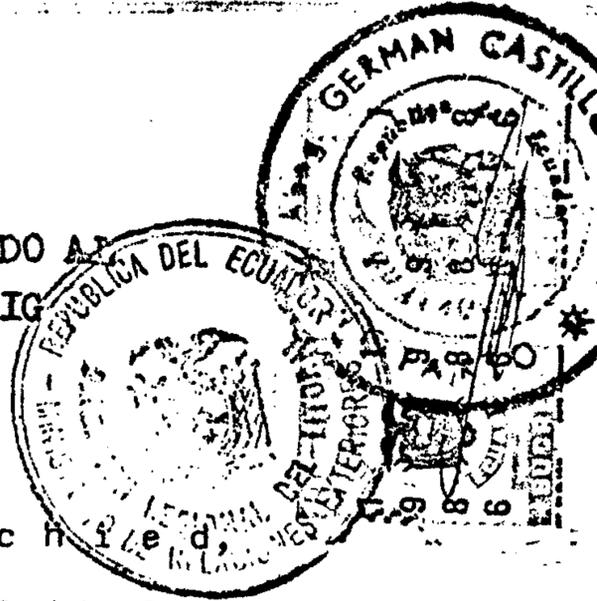
ESCRITURA NUMERO : 326/86

PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO A

SEÑOR HANS- PETER TRIER POR EL SEÑOR LUDWIG

HEDDAEUS- ESPENSCHIED .

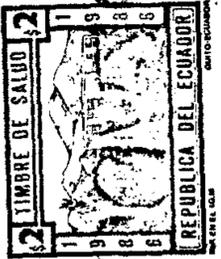
CUANTIA : INDETERMINADA .



Yo. Ludwig Heddaeus - Espenschied,  
con domicilio en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46, Doy, y  
otorgo Poder Especial al señor Hans-Peter Trier, para  
intervenir a mi nombre en la Constitución, suscripción  
de capital en la sociedad de Responsabilidad Limitada  
denominada L. Heddaeus del Ecuador Cía. Ltda.



La suscripción será de siete aportaciones de mil sucres  
cada una y el pago será del 50 % de cada participación.

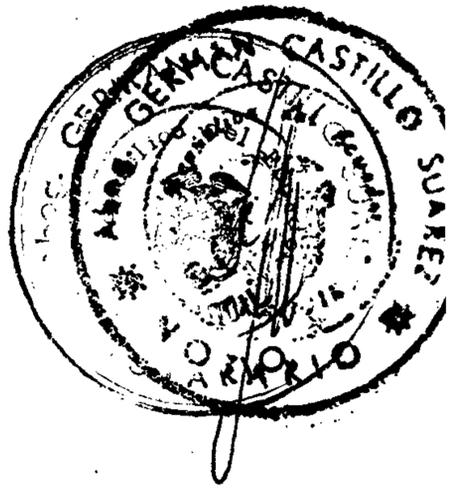


El apoderado está autorizado a hacer en mi nombre todas  
las declaraciones y todos los actos legales necesarios  
para la fundación y la inscripción de la sociedad, ante  
todas las personas o autoridades competentes.

Hecho en Hamburgo el 2 de Abril de 1986

DR. WOLF HARM  
DR. GERHARD BAUM  
DR. ERWIN TIEDAU  
DR. PETER SIEVEKING  
DR. ARNOLD SIEVEKING  
DR. PAUL-JOACHIM V. WISSEL

Not. Reg. 1986 No. 798



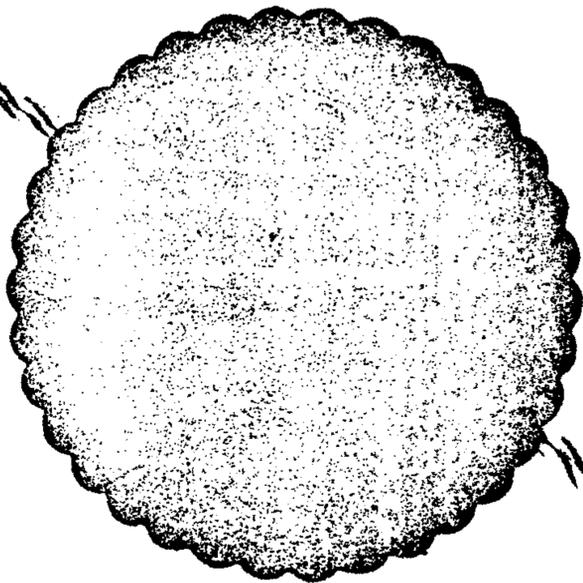
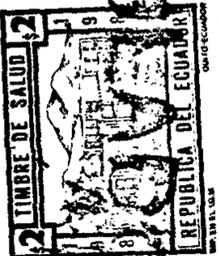
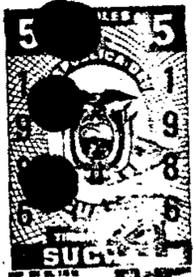
- NOTARE -

Bergstraße 11 · 2000 Hamburg 1  
Tel.-Sa.-Nr. (040) 30 20 06-0

10024

Ante mi, Dr. Wolf Harm, doctor en derecho y notario publico en esta Ciudad Libre y Hanseatica de Hamburgo, Alemania, compareció el señor Ludwig Heddaeus-Espenschied residente en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46, a quien conozco personalmente y reconoció en mi presencia su firma en el anexo documento, aprobando su contenido lo que certifico poniendo abajo mi nombre y sello oficial.

Hamburgo, el 2 de abril de 1986

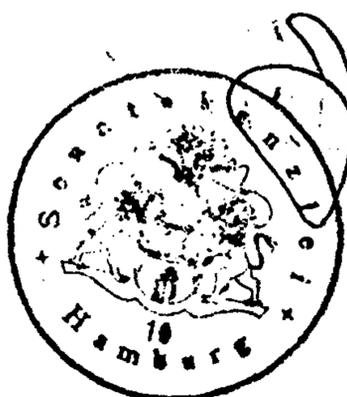


*[Handwritten signature]*

Es wird beglaubigt, daß die Beurkundung des Ludwig Heddaeus-Espenschied im Sinne des § 437 der Zivilprozeßordnung echt ist.

Hamburg, d. 3. APR. 1986

Senat der Freien und Hansestadt Hamburg  
Senatskanzlei



(Zir. Hermann)  
Verwaltung...



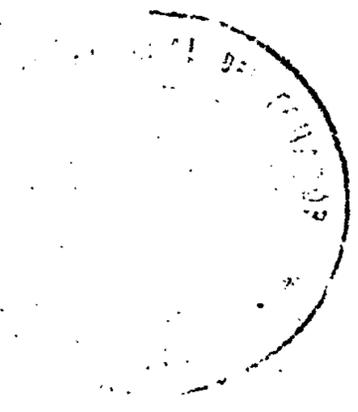
REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMUNIDAD DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Consul General

a Zimmerman, funcionario de  
la Cancillería del Senado de Hamburgo

175  
11-13-d  
US \$ 25.-

3 April 1936



*[Handwritten Signature]*  
C. Valero  
Consul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Legajo No. 3746

Quito, 14  
Carlos Manuel Cruz del  
Ecuador en Hamburgo.  
En autentica

*[Handwritten Signature]*  
Rubén  
REGIONAL

Bernardo Manzano

ABOGADO

FCO. DE P. YCAZA 422

TELEFONOS: 306-737 306-177

APARTADO "G" GUAYAQUIL

1035



SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

Malte Von Romberg, a usted con el debido respeto, comparezco y digo:-

Acompaño en dos fojas útiles el Poder Especial que otorga el señor Alfred Ludwig Heddeus- Espenchied a favor del señor Hans-Peter Trier, en la ciudad de Hamburgo Alemania el día dos de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

Como dicho documento en su parte final, tiene una certificación que se encuentra escrita en idioma Alemán, le solicito se sirva su fiel traducción al idioma Castellano, designándose un intérprete.

Me permito indicar para dicho cargo al señor Hans-Juergen Klóber, persona capaz i entendida en el idioma Alemán, a quien se le puede notificar para que concurra a posesionarse del cargo en la calle P. Icaza # 422, segundo piso y General Córdova de esta ciudad.

Al mencionado perito se le señalará día y hora para la posesión i se le concederá término para que presente el informe correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Registro, sírvase usted señor Juez declarar la autenticidad i legalidad del documento acompañado.

Que hecha la traducción se protocolice todo lo actuado en la Notaria del Abogado Germán Castillo Suárez, Notario de este Cantón, a quien se autorizará confiera las copias necesarias.

Cualquier notificación, la recibiré en el Estudio del Abogado Bernardo Manzano Vignol, ubicado en la calle P. Icaza # 422 y General Córdova de esta ciudad.

BERNARDO MANZANO VIGNOL.

Abogado. Reg. # 907

Malte Von Romberg.



Presentada a las Diez horas, en Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis, con el Poder que se menciona. Certifico.-

*[Handwritten signature]*

Ldo. César Blum Martínez  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

"Guayaquil, Abril catorce de 1.986, las 11H00.-

Vistos:- La petición anterior Presentada por el señor Malte Von Romberg, es clara y reúne los requisitos del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado, se dispone que el señor Hans-Juergen Klóber, traduzca al Castellano, lo que este escrito en idioma Alemán del documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que de aceptar el cargo se poseione en día i hora hábil y evacue su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la posesión. Vuelvan los autos.-

CERTIFICO.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Alejandro Martínez Rola  
JUEZ IV CIVIL DE GUAYAQUIL

Ldo. César Blum Martínez  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

En Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas, notifique con el auto anterior al señor Hans-Juergen Klóber, interprete designado, quien impuesto de su contenido firmó. Certifico.-

*[Handwritten signature: Hans-Juergen Klóber]*

*[Handwritten signature]*  
Ldo. César Blum Martínez  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

R A Z O N:- No notifico con el auto anterior al señor Malte Von Romberg, por no haber señalado Casillero Judicial. - - - -

Guayaquil, Abril 14 de 1.986.-

Ldo. César Blum Martínez  
SECRETARIO  
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

En Gua-

0026



yaquil, Abril quince de mil novecientos ochenta y seis, a las 10H00, en el Despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil, ante el señor Doctor Alejandro Martínez Róiz, e infrascrito Secretario, comparece el señor Hans-Juergen Klóber, portador de la cédula de identidad # 09-0439069, intérprete nombrado por el Juzgado, con el objeto de tomar del cargo confiado. El señor Juez procedió a juramentar en debida i legal forma al compareciente, a quien explicó las penas del perjurio y de los deberes i obligaciones del cargo confiado, hecho lo cual dijo que aceptaba el cargo y juró su fiel i legal desempeño, por lo cual el Juez le dio posesión de su cargo. Termina la diligencia firmando en unión del señor Juez y Secretario que certifica.-



*Hans-Juergen Klóber*

*Alejandro Martínez Róiz*  
 JUEZ IV  
 TRIBUNAL DE GUAYAQUIL

*Lda. César Blum Martínez*  
 SECRETARIO  
 Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

10027



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

HANS-JUERGEN KLOBER, intérprete designado en las diligencias de Traducción solicitada por el señor Malte Von Romsberg a Usted, bajo el juramento que tengo rendido presento el siguiente informe: - - - - -

TRADUCCION:- Con vista del documento original, en la página dos, parte final hay un sello rojo que dice:- Dr. Wolf Harm. Sello Notarial. Hamburgo.-

Se certifica que la escritura del Notario Dr. Wolf Harm es legal según el párrafo 437 del procedimiento de derecho Civil. Hamburgo dos de Abril de 1.986. Senado de la ciudad libre y hanseática de Hamburgo. Cancillería del Senado.- F.) Sra: Zimmennann .Empleada Administrativa.-

Hay dos sellos iguales que dice: Cancillería del Senado-Hamburgo.

Es todo cuanto puedo informar a usted señor Juez en honor a la verdad y con vista de-1 documento original. - - - - -

*Hans-Juergen Klobber*

Hans- Juergen Klóber.  
perito.-

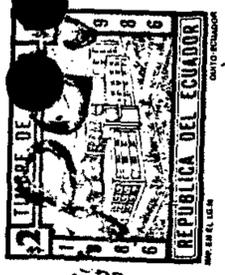
Presentada a las 9H30 en Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos ochenta y seis. Certifico.-

*Lola César Blum Méndez*

SECRETARIO

"Guayaquil, Abril 17 de 1.986, a las 15H00

VISTOS:- El informe que presenta el intérprete, agréguese a los autos. En lo principal por reunir los requisitos legales el documento de cuya traducción se trata, el infrascrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil." ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY." declara su validéz, tanto en la forma como en el fondo. Notifíquese al Notario de este Cantón, Abogado German Casti-



llo Suárez, para que protocolice en el Registro a su cargo i las diligencias respectivas i confiera a interesado las copias necesarias.-

*D. Alejandro Martínez Roa*  
JUEZ DE CIVIL DE GUAYAQUIL

Certifico.-

*Lda. César Blum Martínez*

SECRETARIO

DILIGENCIA: Se dio cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 297 del Código de Procedimiento Civil. - - - - -

Guayaquil, Abril 17 de 1.986.-

*Lda. César Blum Martínez*

SECRETARIO

En Guayaquil, a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas, notifique con la sentencia anterior en persona al señor Abogado Germán Castillo Suárez, quien impuesto de su contenido, firmó. Certifico.-

*Lda. César Blum Martínez*

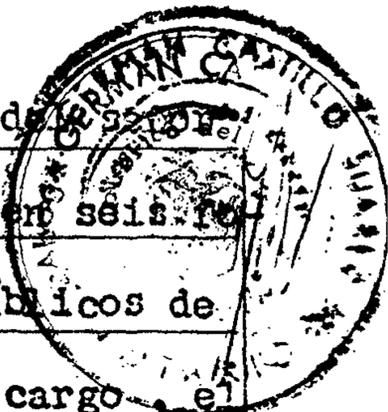
SECRETARIO

Jurado Cuarte Civil de Guayaquil



*[Handwritten signature]*

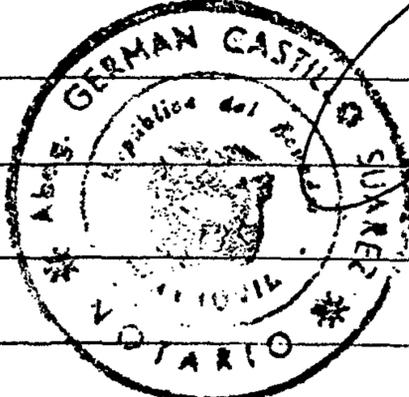
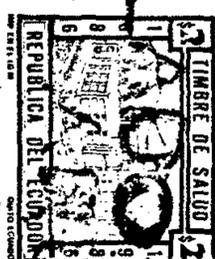
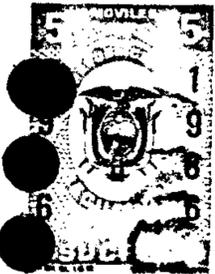
GENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición de <sup>11/08</sup> ~~el~~ ~~señor~~



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

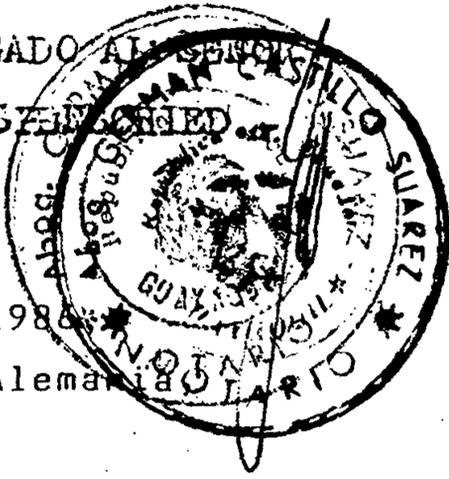
Juez Cuarto Civil de Guayaquil, protocolizo en seis fo-  
jas útiles en el Registro de Instrumentos Públicos de  
Notaría Décima Octava de este Cantón , a mi cargo , e  
Poder Especial otorgado a favor del señor Hans- Peter  
Trier por el señor Ludwig Heddaeus - Espenschied , y ,  
demás diligencias de traducción y legalización .- Gua-  
yaquil , abril dieciocho de mil novecientos ochenta y  
seis . El Notario :-

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este  
PRIMER TESTIMONIO, en seis fojas fotocopias, rubricadas  
por mi el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad  
y fecha de su protocolización .-



BOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil

ESCRITURA NUMERO : 1.143/86  
 PROTOCOLIZACION DE LA AMPLIACION DEL PODER OTORGADO AL SEÑOR  
 HANS-PETER TRIER POR EL SEÑOR LUDWIG HEDDAEUS-ESPENSCHIED  
 CUANTIA : INDETERMINADA .



Ampliación al Poder conferido el 2 de Abril de 1986  
 en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania  
 a favor del señor Hans-Peter Trier por el  
 señor Ludwig Heddaeus-Espenschied.

Yo, Ludwig Heddaeus-Espenschied, declaro que conferí  
 al señor Hans-Peter Trier poder suficiente para integrar  
 el capital social de la compañía L. Heddaeus del Ecuador  
 Cía. Ltda., pero la Superintendencia de Compañías del  
 Ecuador, Oficinas de Guayaquil, rechazó tal denominación  
 aprobando la siguiente: L. Heddaeus Cía. Ltda. (LHEDEC).

En consecuencia amplio y declaro que el poder conferido  
 al señor Hans-Peter Trier para integrar el capital social  
 de la compañía L. Heddaeus del Ecuador Cía. Ltda., a  
 nombre mío, se confiere al señor Hans-Peter Trier para  
 integrar el capital social de la compañía L. Heddaeus  
 Cía Ltda. (LHEDEC), con un capital mínimo de  
 S/. 700.000,00 sin ninguna otra modificación en el  
 resto del texto del poder.  
 Hamburgo, el 1 de septiembre de 1986

*[Handwritten signature]*



DR. WOLF HARM  
DR. GERHARD BAUM  
DR. ERWIN TIEDAU  
DR. PETER SIEVEKING  
DR. ARNOLD SIEVEKING  
DR. PAUL-JOACHIM V. WISSEL

Not. Reg. 1986 No. 1999



- NOTARE -

Bergstraße 11 · 2000 Hamburg 1  
Tel.-Sa.-Nr. (040) 30 20 06-0



Ante mi, Dr. Wolf Harm, doctor en derecho y notario publico en esta Ciudad Libre y Hanseatica de Hamburgo, Alemania, compareció el señor

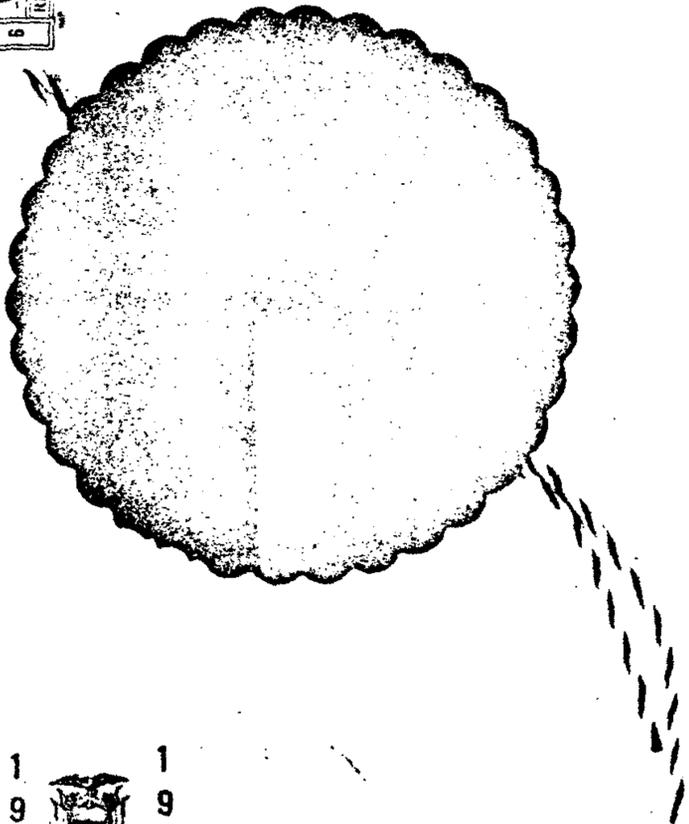
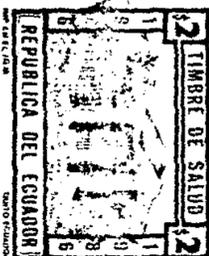
Ludwig Heddaeus-Espenschied

residente en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46,

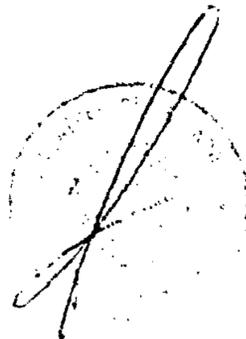
a quien conozco personalmente

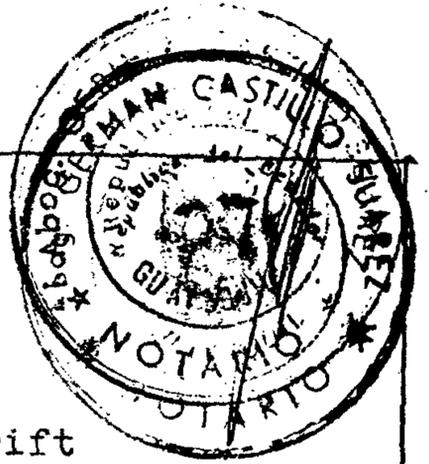
y reconoció en mi presencia su firma en el anexo documento aprobando su contenido lo que certifico poniendo abajo mi nombre y sello oficial.

Hamburgo, el 1 de septiembre de 1986



*Ludwig Heddaeus-Espenschied*





9101 E - 578 /86

Die Echtheit vorstehender Unterschrift  
des Notars

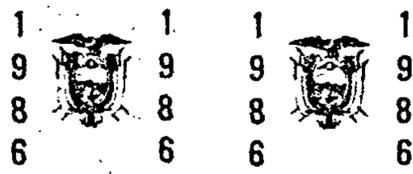
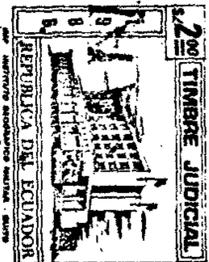
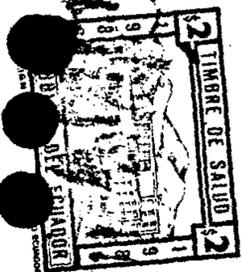
Dr. Wolf Harm

und die Echtheit des beigedrückten  
Dienstsigels werden hiermit bestätigt.  
Zugleich wird bescheinigt, daß der  
Vorgenannte zur Vornahme der Amtshandlung  
befugt war.

Hamburg, 2. September 1986

Der Präsident des Landgerichts

*[Signature]*  
Dr. Makowka



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN HAMBURGO,  
República Federal de Alemania

Presentada por el Sr. Dr. Makowka, Presidente del  
Landgericht Hamburg  
certifica que  
que usa el sello Dr. Makowka, Presidente del  
Landgericht Hamburg  
en todas las...

Autenticidad... 326  
Porción... II-13-d  
Valor de la Acta... US\$ 25.-  
Hamburgo...



*[Signature]*  
Carlos...  
Consul General del Ecuador

0031



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Malte Von Romberg, a usted con el debido respeto, comparezco y como mejor proceda en derecho, digo: - - - - -

Acompaño en tres fojas útiles el Poder conferido en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, el 1º de Septiembre de 1.986, por el señor Alfred Ludwig-Espenschied a favor del señor Hans-Peter Trier, por medio del cual se amplía el confiriendo el 2 de Abril de 1.986. - - - - -

Como dicho documento, fojas tres, tiene una certificación que se encuentra escrita en idioma Alemán, le solicito se sirva ordenar su fiel traducción al idioma Castellano designándose un intérprete. - - - - -

Para dicho cargo, dignese usted nombrar al señor Hans-Jürgen Klöber, persona capaz i entendida en el idioma Alemán, a quien se le puede notificar para que concurra a posesionarse del cargo en la calle P. Icaza # 422, segundo piso alto i General Córdova, de esta ciudad. - - - - -

Al mencionado perito se le señalará dia y hora para la posesión y término para que presente el correspondiente informe. - - - - -

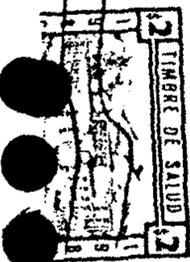
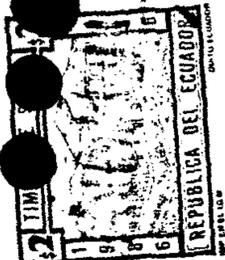
De conformidad con lo dispuesto en el Art: 33 de la Ley de Registro, dignese usted señor Juez, declarar la legitimidad i autenticidad del documento acompañado. - - - - -

Que hecha la traducción se protocolice todo lo actuado en la Notaría del Abogado Germán Castillo Suárez, quien deberá conferirme las copias necesarias. - - - - -

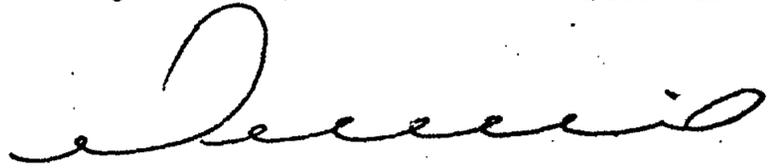
Cualquier notificación, la recibiré en el estudio del Abogado Bernardo Manzano Vignol, ubicado en la calle P. Icaza # 422, segundo piso i General Córdova. - - - - -

BERNARDO MANZANO VIGNOL.  
Abogado- Reg. # 907

Malte Von Romberg



Presentada a las 9H15 en Guayaquil, Septiembre veinte i  
dos de mil novecientos ochenta y seis, con el documento  
que se menciona. Certifico.-

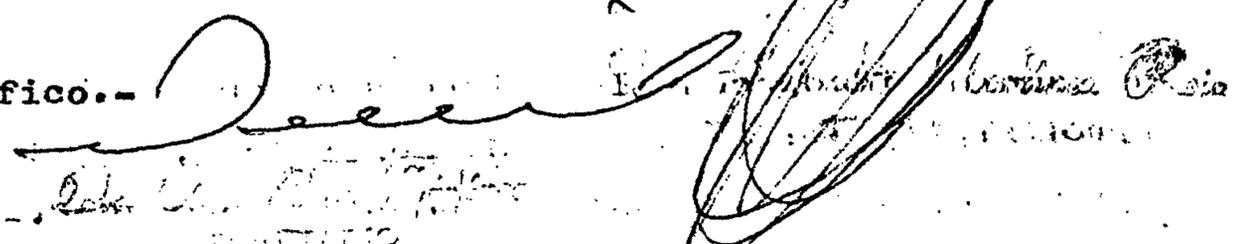


*Malte Von Romberg*  
SECRETARIO

"Guayaquil, Septiembre 22 de 1.986, las 10H30.-

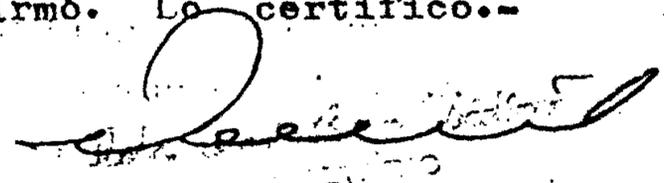
VISTOS: La solicitud presentada por el señor Malte Von  
Romberg, es clara y reúne los requisitos del Artículo  
74 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la  
admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado se dispone  
que el señor Hans-Jürgen Klöber, traduzca al Castellano  
lo que esté escrito en idioma Aleman del documento acom-  
pañado. Notifiquese al intérprete nombrado para que de  
aceptar el cargo se poseione en día y hora hábil y evo-  
que su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas poste-  
riores a la posesión. Vuelvan los autos.-

Certifico.-



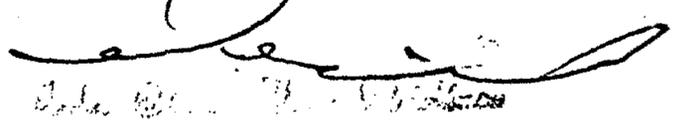
En Guayaquil, Septiembre veinte i dos de mil novecientos o-  
chenta y seis, a las 15H00, notifique con el auto anterior  
al señor Hans Jürgen Klöber, perito designado, quien impues-  
to de su contenido, personalmente, firmó. Lo certifico.-

X *Hans-Jürgen Klöber*



DILIGENCIA: No notifico con el auto anterior al señor  
Malte Von Romberg, por no haber señalado Casillero Judicial.

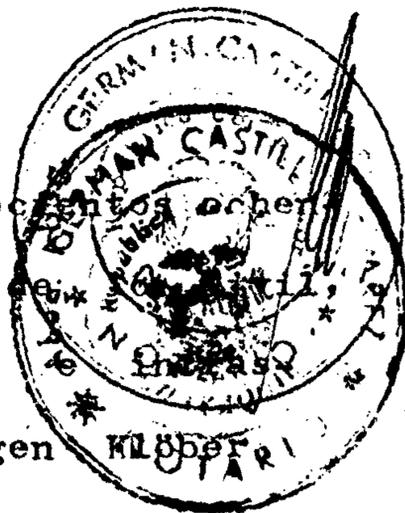
Guayaquil, Septiembre 22 de 1.986.-



SECRETARIO

En Gua-

1032

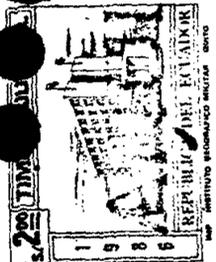


yaquil, a veinte i tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en el despacho del Juzgado Cuarto ante el señor doctor Alejandro Martínez Róiz, crito Secretario, comparece el señor Hans Jürgen Klüber con cédula de Identidad # 09-0439069, intérprete designado por el Juzgado, con el objeto de tomar posesión del cargo confiado. El señor Juez procedió a juramentar en debida y legal forma al compareciente a quien explicó las penas del perjurio y de los deberes y obligaciones del cargo confiado., hecho lo cual dijo que aceptaba el cargo y juró su fiel i legal desempeño, por lo que el Juez le dio posesión de su cargo. Termina la diligencia firmando en unión del señor Juez y Secretario que certifica.-

*+ Hans Jürgen Klüber*

*[Handwritten signature]*  
 [Faint circular stamp]

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Secretario  
 Juzgado Cuarto de Guayaquil

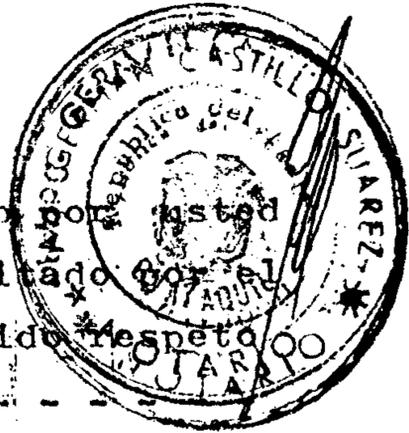


REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALUD



0033



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Hans-Jürgen Köber, perito intérprete designado por usted en las diligencias de Traducción de Poder solicitado por el señor Malta Von Romberh, a usted con el debido respeto y bajo el juramento rendido informo: - - - - -

TRADUCCION: En la página segunda, hay un sello que dice: " Dr. Wolf Harm Sello Notarial.-

Página tercera:- 9101 E- 587/ 86 Por medio de la presente se certifica la autenticidad de la firma antepuesta del Notario Dr. Wolf Harm y la autenticidad del sello Oficial. Al mismo tiempo se certifica que el antemencionado está autorizado para ejecutar este acto oficial.-

Hamburgo, 2 de Septiembre de 1.986.-

Presidente de la Corte Regional, Dr. Makowka. Hay un sello que dice: Corte Regional de Hamburgo, Hamburgo.-

- - - - - Es todo cuanto puedo informar a usted señor Juez, en honor a la verdad y con vista de los documentos originales. - - - - -

*Hans-Jürgen Köber*

Hans-Jürgen Köber.  
perito.

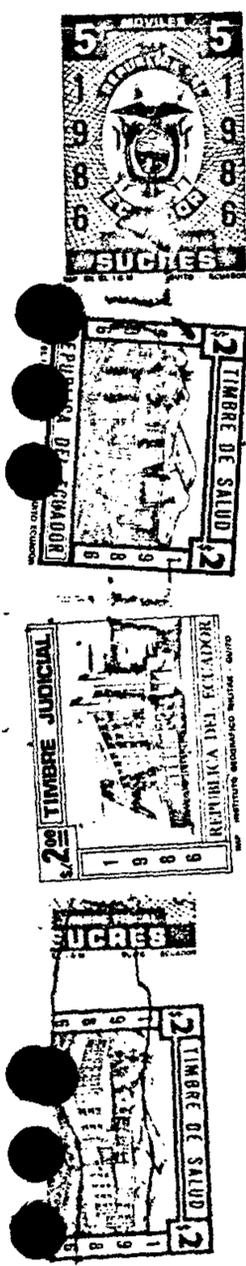
Presentada a las 15H20 en Guayaquil, a veinte i tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Certifico.-

*[Signature]*

Dr. Oscar Blum Martínez  
SECRETARIO  
Corte Civil de Guayaquil

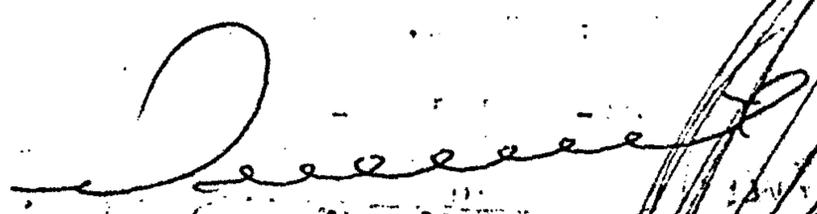
GUAYAQUIL, Septiembre 23 de 1.986, las 16H30.-

Vistos:- El informe que presenta el intérprete agréguese a los autos. En lo principal por reunir los requisitos legales el documento de cuya traducción se trata, el infrascrito Juez Cuarto de o Civil de Guayaquil, " ADMINIS -

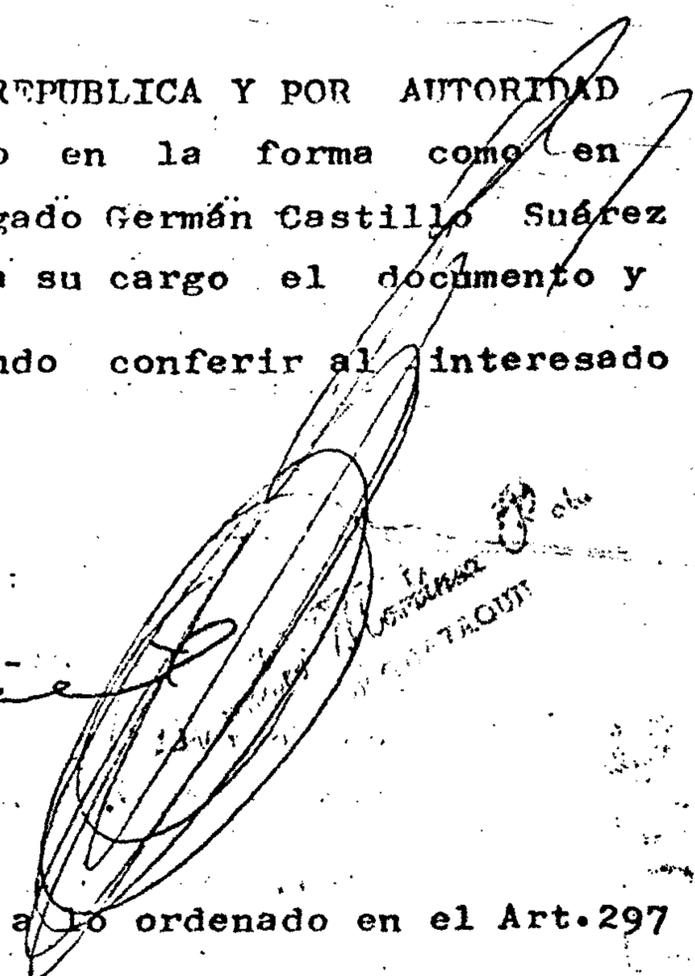


TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY". declara su validez tanto en la forma como en el fondo. Notifíquese al Notario Abogado Germán Castillo Suárez para que protocolice en el Registro a su cargo el documento y las diligencias respectivas, debiendo conferir al interesado las copias que fueren necesarias.-

Certifico.-

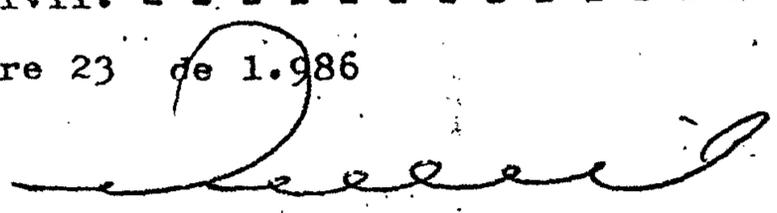


*Germán Castillo Suárez*  
NOTARIO  
Guayaquil



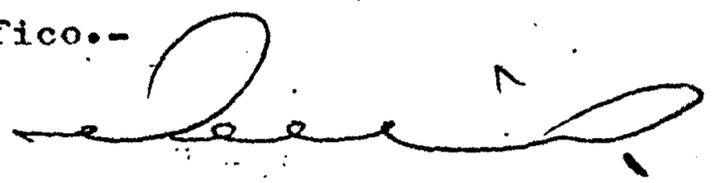
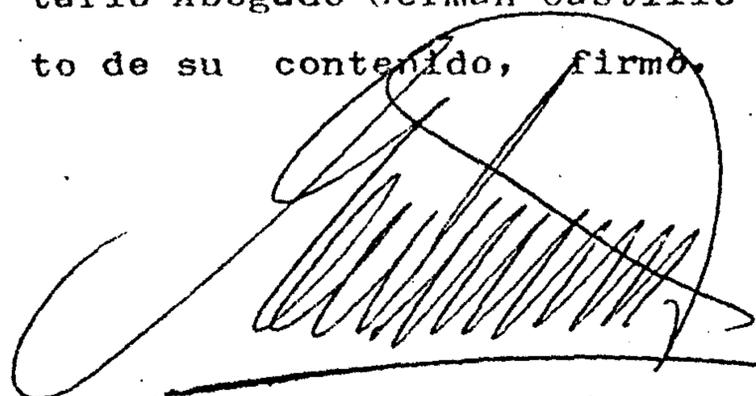
DILIGENCIA: Se dio fiel cumplimiento a lo ordenado en el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil. -----

Guayaquil, Septiembre 23 de 1.986

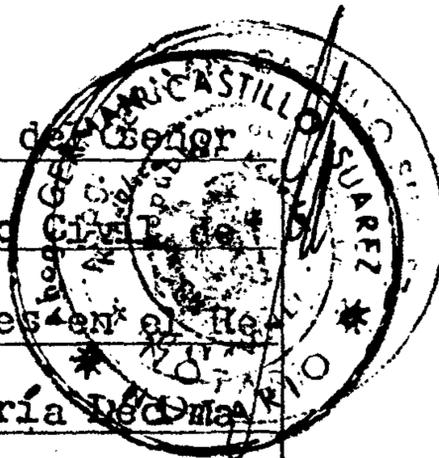


*Blanca Martínez*  
SECRETARIO  
Of. de Guayaquil

En Guayaquil, Septiembre veintitres de mil novecientos ochenta i seis, a las 16H55, notifiqué con la sentencia anterior al Notario Abogado Germán Castillo Suárez personalmente, quien impuesto de su contenido, firmó. Certifico.-



*Blanca Martínez*

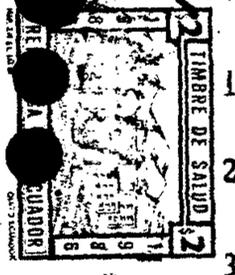
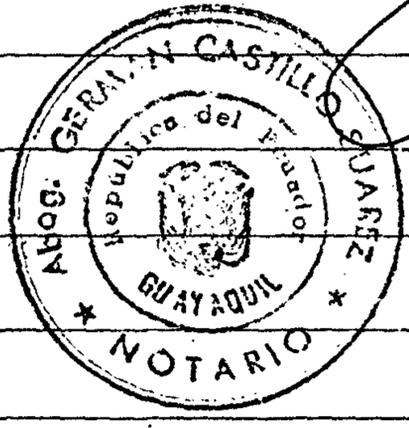


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor  
doctor Alejandro Martínez Roiz, Juez Cuarto Civil de  
Guayaquil, protocolizo en siete fojas útiles en el Re-  
gistro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décimo  
Octava de este Cantón a mi cargo, la Ampliación del  
Poder otorgado al señor Hans-Peter Trier por el señor  
Ludwig Heddaeus-Espenschied, y, demás diligencias de  
traducción y legalización. - Guayaquil, septiembre vein-  
titrés de mil novecientos ochenta y seis. - El Notario.

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este  
PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas fotocopias, rubri-  
cadas por mí el Notario, que sello y firmo en la misma  
ciudad y fecha de su protocolización.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil



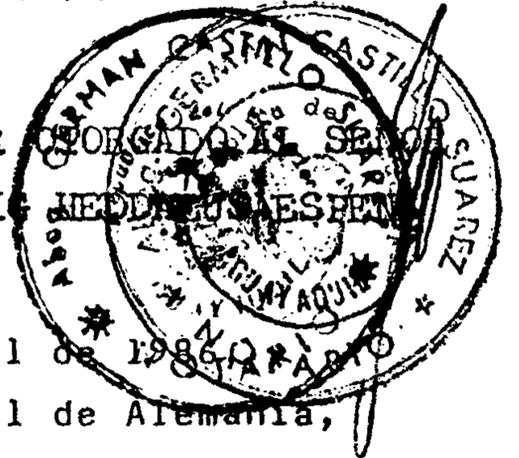
1035

ESCRITURA NUMERO : 1.149/86

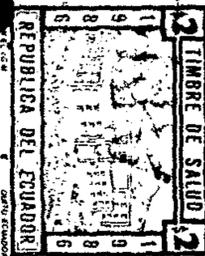
PROTOCOLIZACION DE LA AMPLIACION DEL PODER

HANS-PETER TRIER POR EL SEÑOR ALFRED LUDWIG HEDDAEUS-ESPENSCHIED

CHIED .- CUANTIA : INDETERMINADA .-



Ampliación al Poder conferido el 2 de Abril de 1986 en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, a favor del señor Hans-Peter Trier por el señor Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied.



Yo, Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied, declaro que conferí al señor Hans-Peter Trier poder suficiente para integrar el capital social de la compañía L. Heddaeus del Ecuador Cía. Ltda., pero la Superintendencia de Compañías del Ecuador, Oficinas de Guayaquil, rechazó tal denominación aprobando la siguiente: L. Heddaeus Cía. Ltda. (LHEDEC).

En consecuencia amplio y declaro que el poder conferido al señor Hans-Peter Trier para integrar el capital social de la compañía L. Heddaeus del Ecuador Cía. Ltda., a nombre mío, se confiere al señor Hans-Peter Trier para integrar el capital social de la compañía L. Heddaeus Cía Ltda. (LHEDEC), con un capital mínimo de S/. 700.000,00 sin ninguna otra modificación en el resto del texto del poder.

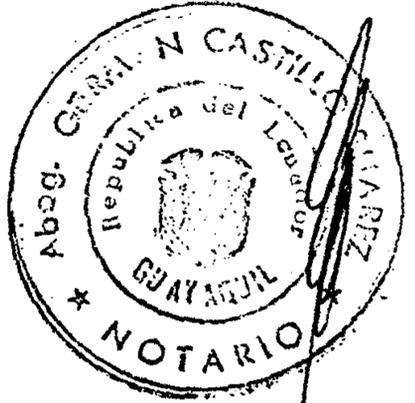
Hamburgo, el 1 de septiembre de 1986

*[Handwritten signature]*



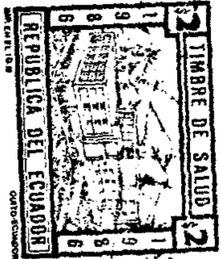
DR. WOLF HARM  
DR. GERHARD BAUM  
DR. ERWIN TIEDAU  
DR. PETER SIEVEKING  
DR. ARNOLD SIEVEKING  
DR. PAUL-JOACHIM V. WISSEL

Not. Reg. 1986 No. 2000



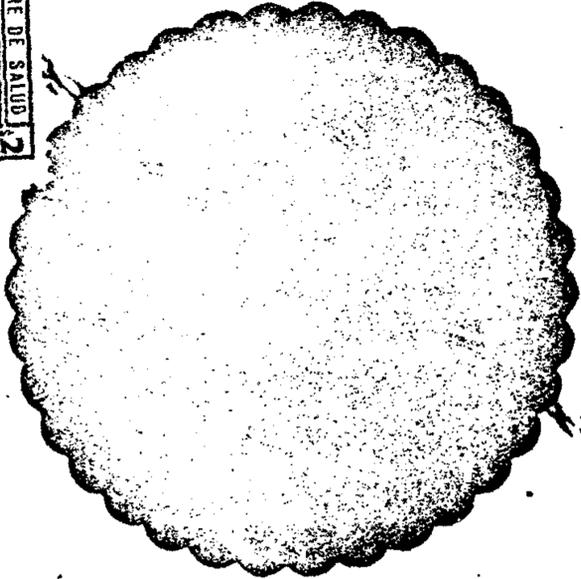
- NOTARE -

Bergstraße 11 · 2000 Hamburg 1  
Tel.-Sa.-Nr. (040) 30 20 06-0



Ante mi, Dr. Wolf Harm, doctor en derecho y notario publico en esta Ciudad Libre y Hanseatica de Hamburgo, Alemania, compareció el señor Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied residente en 2000 Hamburgo 36, Neuer Wall 46, a quien conozco personalmente y reconoció en mi presencia su firma en el anexo documento aprobando su contenido lo que certifico poniendo abajo mi nombre y sello oficial.

Hamburgo, el 1 de septiembre de 1986



11036



9101 E - 578 /86

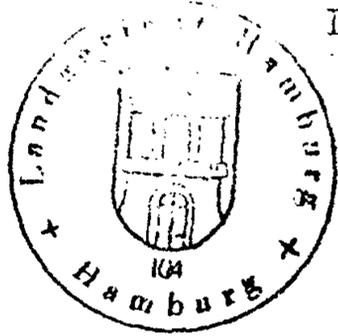
Die Echtheit vorstehender Unterschrift  
des Notars

Dr. Wolf Harm

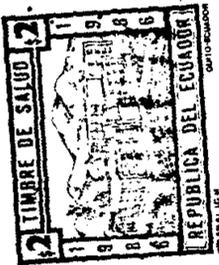
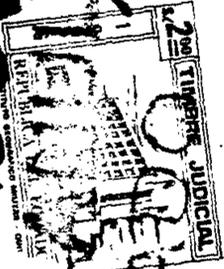
und die Echtheit des beigedrückten  
Dienstsigels werden hiermit bestätigt.  
Zugleich wird bescheinigt, daß der  
Vorgenannte zur Vornahme der Amtshandlung  
befugt war.

Hamburg, 2. September 1986

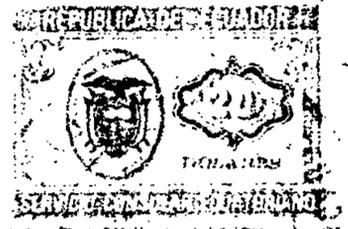
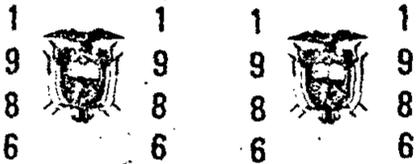
Der Präsident des Landgerichts



*[Signature]*  
Dr. Makowka



40



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN HAMBURGO,  
República Federal de Alemania

Presentada para autenticación la firma que antecede,  
el suscrito *Consul General*

certifico que el Sr. *Dr. Makowka, Presidente del*  
*Corte Regional en Hamburgo*  
en todos sus actos...

Autenticación No. *327*  
Fecha de Autenticación *11-13-86*  
Valor de la Autenticación *US\$ 25.-*  
Hamburgo, *1. Septiembre 1986*

*[Signature]*  
César Augusto Velasco  
Consul General del Ecuador



BOGADO  
CALLE P. ICAZA 422  
TELÉFONO 25777 300-177  
APARTADO GUAYAQUIL



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Malte Von Romberg, a usted con el debido respeto comparezco y como mejor proceda en derecho, digo:-

Acompaño en tres fojas útiles el Poder conferido en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania el 1° de Septiembre de 1.986, por el señor Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied a favor del señor Hans-Peter Trier, por medio del cual se amplía el que confiriera el 2 de Abril de 1.986.

Como dicho documento fojas tres tiene una certificación que se encuentra escrita en idioma Aleman, le solicito se sirva ordenar su fiel traducción al idioma Castellano designándose un intérprete.

Para dicho cargo, dignese usted nombrar al señor Hans-Jürgen Klöber, persona capaz i entendida en el idioma Aleman, a quien se le puede notificar para que concorra a posesionarse del cargo en la calle P. Icaza # 422, segundo piso y Córdova de esta ciudad.

Al mencionado perito se le señalará día y hora para la posesión del cargo y se le señalará término para que presente el correspondiente informe.

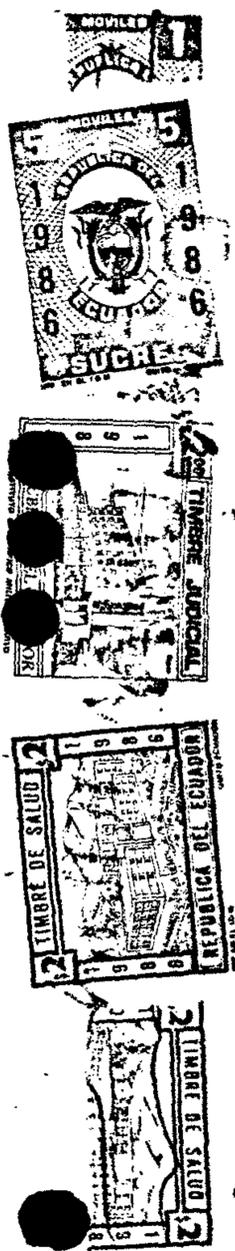
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Registro, dignese usted señor Juez, declarar la autenticidad i legalidad del documento acompañado.

Que hecha la traducción se protocolice todo lo actuado en la Notaría del Ab. Germán Castillo Suárez, quien deberá conferir las copias necesarias.

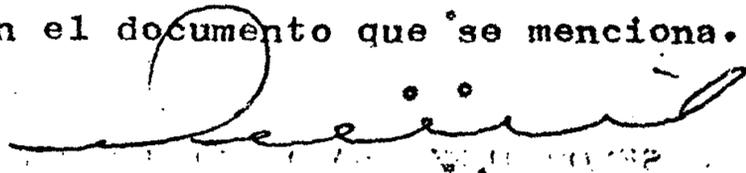
Cualquier notificación, la recibiré en el estudio del Abogado Bernardo Manzano Vignol, ubicado en la calle P. Icaza #. 422, segundo piso i General Córdova.

BERNARDO MANZANO VIGNOL.  
Abogado-Reg. # 907

Malte Von Romberg



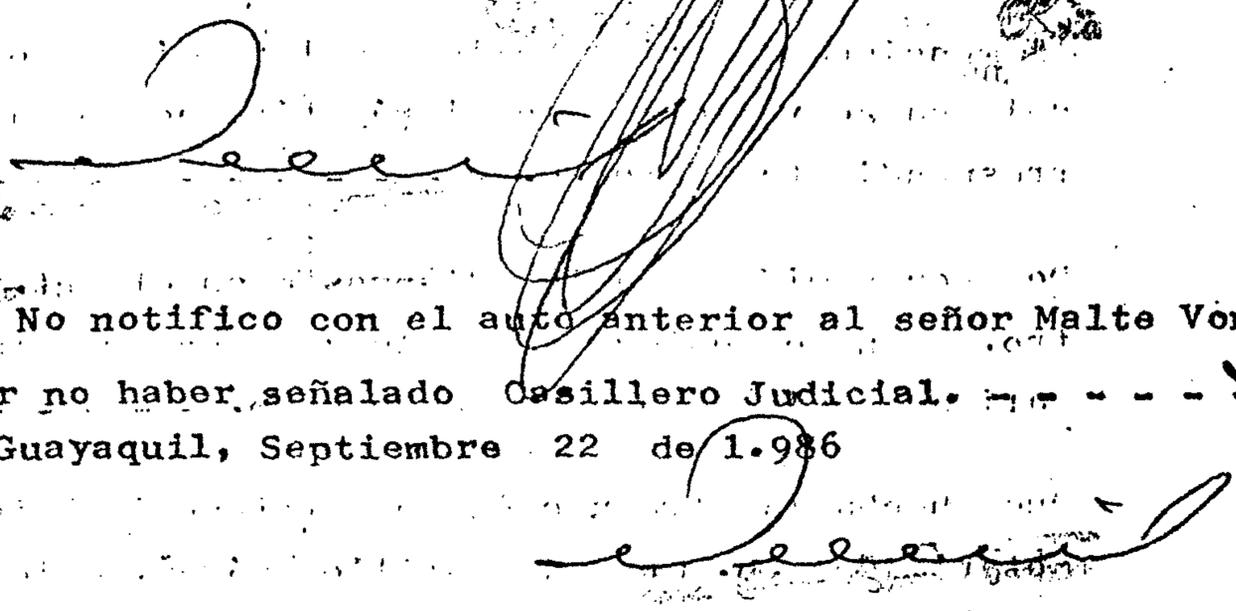
Presentada a las 10H00 en Guayaquil, Septiembre 22 de mil novecientos ochenta y seis, con el documento que se menciona.  
Certifico.-



"Guayaquil, Septiembre 22 de 1.986, las 11H00.-"

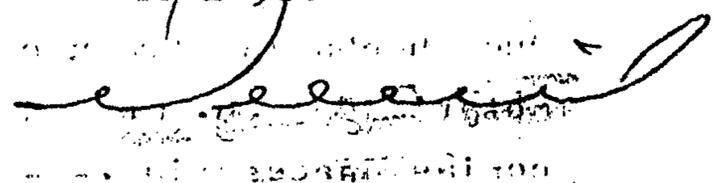
Vistos:- La solicitud presentada por el señor Malte Von Romberg es clara y reúne los requisitos del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado se dispone que el señor Hans-Jürgen Klöber, traduzca al Castellano lo que esté escrito en idioma Aleman del documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que de aceptar el cargo se poseione en día y hora hábil y evacue su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a su posesión. Vuelvan los autos.-

Certifico.-



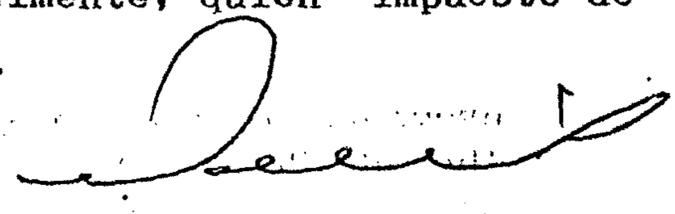
DILIGENCIA: No notifiqué con el auto anterior al señor Malte Von Romberg, por no haber señalado Casillero Judicial. - - - - -

Guayaquil, Septiembre 22 de 1.986



En Guayaquil, Septiembre veinte i dos de mil novecientos ochenta y seis, a las 14H00 notifiqué el auto anterior al perite señor Hans Jürgen Klöber, personalmente, quien impuesto de su contenido, firmó. Lo certifico.-

Hans Jürgen Klöber



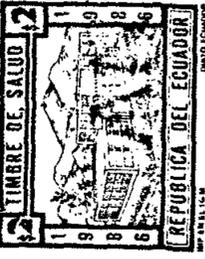
En Gua--

0038



yaquil, a veinte i tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 9H00, en el Despacho del Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil, ante el señor doctor Alejandro Martínez Róiz, e infrascrito Secretario, compareció el señor Hans Jürgen Klöber con cédula de Identidad # 09-0439069 intérprete designado por el Juzgado, con el objeto de tomar posesión del cargo confiado. El señor Juez procedió a juramentar en debida y legal forma al compareciente a quien explicó las penas del perjurio y de los deberes y obligaciones del cargo confiado, hecho lo cual dijo que aceptaba el cargo y juró su fiel y legal desempeño, por lo que el Juez le dio posesión de su cargo. Termina la diligencia firmando en unión del señor Juez y Secretario que certifica.- -

Hans Jürgen Klöber



1986-30

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Hans Jürgen Klöber, perito intérprete designado, solicita la diligencia de traducción de un Poder, solicitado por el señor Malte Von Romberg, a usted bajo juramento de informo: - - - - -



TRADUCCION: - En la página segunda hay un sello que dice: " Dr. Wolf Harm Sello Notarial"

Página tercera: 9101 E- 587 / 86. " Por medio de la presente se certifica la autenticidad de la firma antepuesta del Notario Dr. Wolf Harm y la autenticidad del sello Oficial. Al mismo tiempo se certifica que el antemencionado está autorizado para ejecutar este acto oficial. -

Hamburgo, 2 de Septiembre de 1.986.-

Presidente de la Corte Regional, Dr. Makowka. Hay un sello que dice: Corte Regional de Hamburgo, Hamburgo.-

Es todo cuanto puedo informar a usted señor Juez, en honor a la verdad y con vista de los documentos originales. - - - - -

*Hans Jürgen Klöber*

Hans Jürgen Klöber  
perito.

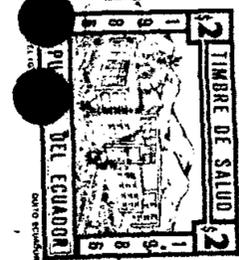
Presentada a las 15H00 en Guayaquil, a veinte i tres de mil novecientos ochenta y seis. Certifico.-

*[Signature]*

*[Faint text]*

"Guayaquil, Septiembre 23 de 1.986, las 17H00.-

VISTOS:- El informe que presenta el intérprete agreguese a los autos. En lo principal por reunir los requisitos legales el documento de cuya traducción se trata, el infrascrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil. " ADMINISTRAN-

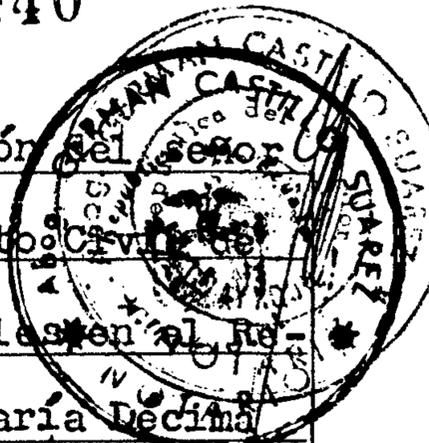


DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara su validez, tanto en la forma como en el fondo. Notifíquese al Notario de este Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, para que protocolice en el Registro a su cargo el documento y las diligencias respectivas, debiendo conferir las copias que le fueren solicitadas.-

*La línea Roja*  
DILIGENCIA: Se dio fiel cumplimiento a lo ordenado en el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil.-  
Guayaquil, Septiembre 22 de 1.986

En Guayaquil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y seis, a las 17H20, notifiqué con la sentencia anterior al Notario Abogado German Castillo Suárez, personalmente, quien impuso de su contenido; firmó: Certifico.-

D I L I

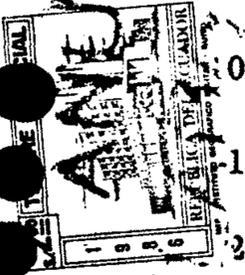
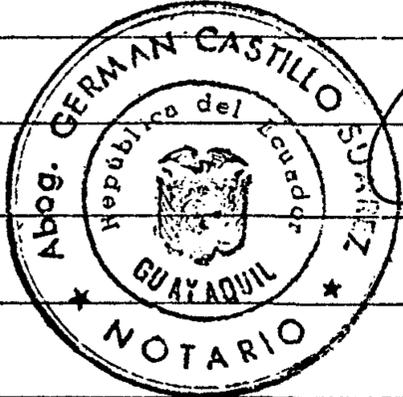


GENCIA DE PROTOCOLIZACION : Por disposición del señor  
 doctor Alejandro Martínez Roiz, Juez Cuarto Civil de  
 Guayaquil, protocolizo en siete fojas útiles en el Re-  
 gistro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima  
 Octava de este Cantón a mi cargo, la Ampliación del Po-  
 der otorgado al señor Hans- Peter Trier por el señor  
 Alfred Ludwig Heddaeus-Espenschied, y , demás diligen-  
 cias de traducción y legalización .- Guayaquil, septiem-  
 bre veintitrés de mil novecientos ochenta y seis .- El  
 Notario .-

*[Handwritten signature]*

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este  
 PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas fotocopias, rubri-  
 cadas por mí el Notario, que sello y firmo en la misma  
 ciudad y fecha de su protocolización.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario Décimo Octavo  
 Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0041

0162



1 sertará y formará parte integrante de esta escritura.

2 El saldo del capital insoluto se pagará en el plazo de

3 doce meses y en la reforma que resuelva la Junta Gene-

4 ral. .- SEGUNDA .- Queda autorizado el señor

5 Malte Von Romberg , para efectuar los trámites

6 necesarios para obtener la inscripción y existen-

7 cia jurídica de la Compañía .- Agregue usted

8 señor Notario , las demás cláusulas de estilo

9 necesarias para la plena validez de esta escri-

10 tura , e inserte en ella como documento habili-

11 tante el certificado de la Cuenta de Integra-

12 ción del Capital de la Compañía .- Firmado )

13 Abogado Bernardo Manzano Vignol . Registro nú-

14 mero : novecientos siete " .- Los otorgantes

15 ratifican en todas sus partes la minuta inserta

16 que queda elevada a escritura pública para que

17 surta sus efectos legales .- Se agrega : las pro-

18 tocolizaciones de los Poderes Especiales otorga-

19 dos al señor Hans Peter Trier por los señores

20 Ludwig Heddaeus y Alfred Heddaeus ; las Resolu-

21 ciones otorgadas a los señores Ludwig Heddaeus,

22 Alfred Heddaeus , Hans Peter Trier y Malte Von

23 Romberg por el Ministerio de Industrias Comercio

24 e Integración ; los certificados de los socios

25 de no adeudar Impuestos al Fisco y el certifi-

26 cado bancario de Integración de Capital .- Leída

27 que fue esta escritura pública , por mi el No-

28 tario en alta voz, de principio a fin a los

M

1 comparecientes , éstos la aprueban y la sus-

2 criben conmigo en unidad de acto .- Doy fe.-

3 Enmendado: más.-del.-sesenta.- Ludwig.-Heddaeus-Es-

4 penschied .- Alfred.-Ludwig.-Heddaeus.-Espenschied.

5 1) *Hans Peter Trier*

C.I  
C.T.

Hans Peter Trier

Posopate No. 2245358  
Rep. Alemania

6

7

8

C.I. 170308191  
C.T. 05822

9 2)

Malte Von Romberg

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Handwritten signatures and scribbles covering lines 17-23.*



1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este  
 2 TESTIMONIO, en cuarenta y un fojas fotocopias,  
 3 das por mí el Notario, que sello y firmo en la ciudad de  
 4 Guayaquil, a los once días del mes de diciembre de mil  
 5 novecientos ochenta y seis . Esta copia corresponde a  
 6 la escritura de Constitución de la Compañía denominada  
 7 " L. Heddaeus C. Ltda. ( LHEDES ) ".-



*[Handwritten signature]*  
 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
 Notario Decimo Octavo  
 Guayaquil

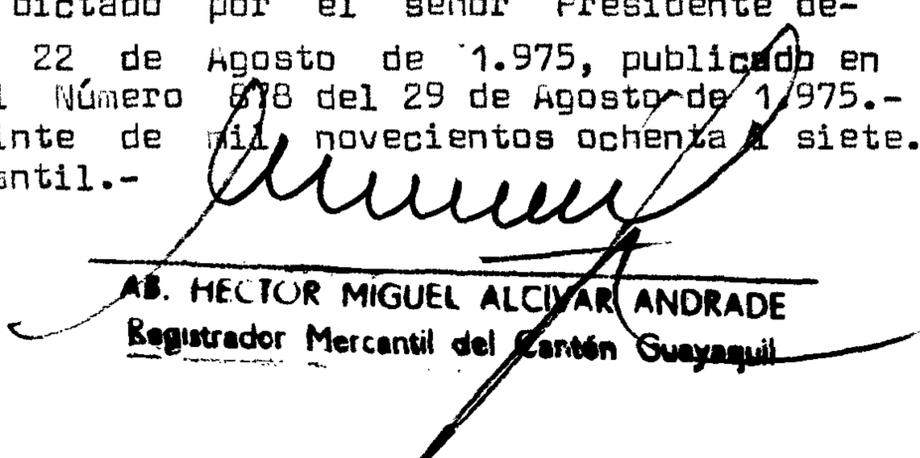
14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en  
 15 la Resolución Número 87-2-2-1-00807 , dictada el 2 de Abril de 1.987,  
 16 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la -  
 17 misma que contiene la CONSTITUCION de " L.HEDDAEUS C. LTDA.(LHEDEC),  
 18 de fojas 14.519 a 14.591 Número 2.926 del Registro Mercantil  
 19 y anotada bajo el Número 4.470 del Repertorio.-Guayaquil, A -  
 20 bril veinte de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador  
 21 Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

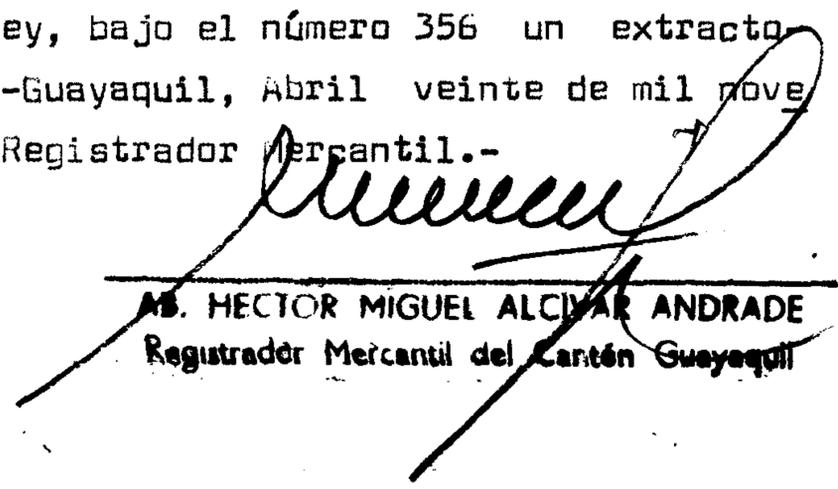
25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de -  
 26 Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, Abril -  
 27 veinte de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 356 un extracto de esta escritura pública.-Guayaquil, Abril veinte de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

